



MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL - MGAS

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES (HECO)

Elaborado por: Sergio Rodríguez (COCO Consult)

FECHA: Noviembre 2025

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



RESUMEN EJECUTIVO

El Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales (HeCo – KfW) establece el ámbito y las características de la gestión ambiental y social, así como los procedimientos, instrumentos y herramientas del Proyecto, de acuerdo con el marco normativo colombiano y las directrices, estándares internacionales y buenas prácticas internacionales aplicables.

El Proyecto se enmarca en el programa nacional Herencia Colombia y es parte de la cooperación entre los gobiernos de Colombia y Alemania y recibe fondos provenientes de KfW. Su objetivo es consolidar la gestión de áreas protegidas y mejorar la conectividad en corredores prioritarios como contribución a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales. El Proyecto se ejecutará en las áreas que se presentan en la siguiente Tabla:

MOSAICO	ÁREA	JURISDICCIÓN
Cordillera Central	PNN Las Hermosas	PNNC
	DRMI Páramos y Bosques Altoandinos de Génova	CRQ
	DRMI Chili Bosque Alto Andino Pijao	CRQ
Transición Orinoquía	PNN Chingaza	PNNC
	DRMI Cuchilla El Varal	CORPOCHIVOR
	DRMI Cuchilla San Cayetano	CORPOCHIVOR
	DRMI Cuchillas Negra y Guanaque	CORPOCHIVOR
Piedemonte Andino – Amazónico	PNN Alto Fragua	PNNC
	SFPM Orito Ingi – Ande	PNNC
	DRMI Serranía de Peñas Blancas	CAM
	PNR Corredor Biológico Guácharos Puracé	CAM

Fuente: Elaboración propia con base en el Estudio de Factibilidad del Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales

El Proyecto se articula en dos componentes que a su vez se desglosan en actividades específicas, como se presenta en la siguiente Tabla:

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



COMPONENTE	ACTIVIDADES
1 – Gestión efectiva de las áreas protegidas	<ul style="list-style-type: none"> – Elaboración de planes y programas – Construcción y compra de infraestructura administrativa, operativa y de protección, vigilancia y control (PVC) – Adquisición de equipamiento logístico – Delimitación, amojonamiento y señalización de límites de áreas protegidas
2 – Conectividad en corredores prioritarios	<ul style="list-style-type: none"> – Restauración ecológica – Sistemas sostenibles y acuerdos de conservación – Infraestructura ecoturística

Fuente: Elaboración propia con base en el Estudio de Factibilidad –Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales

El propósito del MGAS es asegurar que el Proyecto fomente un impacto ambiental y social positivo y evitar que sus medidas particulares afecten negativamente el medio ambiente o las comunidades. La responsabilidad final de la gestión ambiental y social del Proyecto es de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), aun cuando la implementación de las medidas y acciones ambientales y sociales específicas esté a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) o de otras entidades implementadoras. Por su parte, las CAR son responsables de la implementación de las medidas ambientales y sociales de las actividades y medidas del Proyecto que se lleven a cabo en sus jurisdicciones, aun cuando se cuente con la intervención de aliados estratégicos que presten servicios asociados al Proyecto (aliados estratégicos/prestadores de servicios) y se encarguen de la implementación puntual de medidas específicas.

El MGAS se organiza de acuerdo con la estructura de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial. El eje central es la *Valoración y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales* de las medidas del Proyecto a lo largo de su planeación y ejecución. Estos riesgos e impactos se articulan en torno a ocho temas (estándares): el trabajo y las condiciones laborales; la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención y gestión de la contaminación; la salud y seguridad de las comunidades; las restricciones de acceso a los recursos naturales; la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos; los Pueblos Indígenas; el patrimonio cultural; y la participación de las partes interesadas y divulgación de la información.

El MGAS adopta las categorías de riesgo de la Directriz de Sostenibilidad de KfW. Estas son las siguientes, desde la más baja hasta la más alta: Categoría C (Riesgo Bajo); Categoría B (Riesgo Moderado); Categoría B+ (Riesgo Considerable); y Categoría A (Alto Riesgo – no financiable por el Proyecto).

En general, el Proyecto tendrá impactos ambientales y sociales positivos, ya que busca fortalecer la gestión y el uso sostenible de recursos en áreas protegidas (AP), conservando su capital natural y sus beneficios



ecosistémicos. De otra parte, sus riesgos e impactos ambientales y sociales negativos son focalizados, prevenibles y mitigables con medidas conocidas.

Algunas de las actividades del Proyecto (denominadas "medidas") que no involucran acciones de campo serán clasificadas como categoría C (Riesgo Bajo). La mayor parte de las medidas del Proyecto involucran actividades de campo y deberán ser clasificadas como categoría B (Riesgo Moderado). Algunas pocas medidas podrían presentar algunos riesgos o impactos específicos y determinados extendidos, diversos, irreversibles o sin precedentes y deberían ser clasificadas como categoría B+ (Riesgo Considerable). Medidas de este tipo incluyen restricciones de acceso a recursos naturales no consentidas por las comunidades afectadas y que, por lo tanto, requieren un Marco de Proceso o un Plan de Restauración de Medios de Vida, o medidas que requieran un proceso formal de consulta previa con Pueblos Indígenas (CLPI - consentimiento libre, previo e informado). Estas medidas de categoría B+ estarán sujetas a estudios ambientales y sociales específicos, incluyendo, de ser necesario, un Estudio Ambiental de Alternativas y una Evaluación de Impacto Ambiental, que en Colombia es equivalente a un Estudio de Impacto Ambiental y Social. A causa de estas medidas, el Proyecto en su totalidad ha sido clasificado como categoría B+.

Las actividades que hacen parte del Proyecto están reguladas explícitamente en una variedad de normas nacionales, que van desde la Constitución Política, pasando por una extensa serie de leyes, decretos y reglamentos, hasta resoluciones específicas. De este marco normativo se destacan los Planes de Manejo de las áreas protegidas objeto de la intervención, pues de acuerdo con la ley y la normativa colombiana, así como con las directrices y estándares internacionales aplicables, todas las actividades que se ejecuten en un área protegida deben estar en concordancia con el plan de manejo de dicha área.

Adicionalmente al marco normativo colombiano, la gestión ambiental y social del Proyecto también se rige por la Directriz de Sostenibilidad de KfW, los EAS del Banco Mundial y otras buenas prácticas internacionales pertinentes. Un detallado análisis de brechas facilita la identificación y el uso de las diversas normas aplicables, tanto nacionales como supranacionales o internacionales, de manera eficaz y sin redundancias. Cuando una norma nacional incluya de manera suficiente los requerimientos y las disposiciones de una norma supranacional o de un estándar internacional, como sucede en la mayoría de los casos de este Proyecto, bastará con cumplir la norma nacional y no habrá requisitos ni instrumentos adicionales.

Los procedimientos de gestión ambiental y social del Proyecto son sencillos e involucran cuatro aspectos principales para cada medida del Proyecto: la corroboración del cumplimiento de las Listas de exclusión; la valoración ambiental y social tendiente a identificar las acciones e instrumentos de salvaguarda que resulten necesarios por la medida propuesta (que en general serán acciones ambientales y sociales conocidas, factibles y efectivas); la ejecución de estas acciones; y el monitoreo de esa ejecución.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
SIGLAS	6
INTRODUCCIÓN.....	8
1 EL PROYECTO HECO – KfW.....	9
1.1 ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN.....	10
1.2 PARTES INTERESADAS.....	11
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	15
2 PRESENTACIÓN DEL MGAS	16
2.1 OBJETIVOS.....	16
2.2 ENFOQUE TEMÁTICO DEL MGAS.....	16
2.3 CATEGORIZACIÓN SEGÚN EL RIESGO	17
2.4 APROBACIÓN, NO OBJECIÓN Y CAMBIOS AL MGAS.....	18
3 MARCO DE REFERENCIA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	18
3.1 NORMAS NACIONALES APLICABLES.....	18
3.1.1 <i>Planes de Manejo de Áreas Protegidas.....</i>	19
3.2 DIRETRICES, ESTÁNDARES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES	20
3.2.1 <i>Directriz de Sostenibilidad de KfW.....</i>	21
3.2.2 <i>LISTAS DE EXCLUSIÓN.....</i>	21
3.2.3 <i>Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial</i>	22
3.2.4 <i>Convenios Fundamentales de la OIT.....</i>	25
3.2.5 <i>MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES APLICABLES</i>	25
3.3 ANÁLISIS DE BRECHAS CON LA NORMATIVA NACIONAL APLICABLE	28
3.3.1 <i>Resumen del Análisis de Brechas</i>	39
4 POSIBLES RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.....	42
5 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	48
5.1 CHEQUEO CON LA LISTA DE EXCLUSIÓN	49

5.2	VALORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	49
5.3	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES AMBIENTALES Y SOCIALES.....	50
5.4	MONITOREO DE LAS ACCIONES AMBIENTALES Y SOCIALES DURANTE LA EJECUCIÓN.....	50
6	INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	51

ANEXO 1: CONVENIOS Y TRATADOS MULTILATERALES QUE HAN SIDO RATIFICADOS, APROBADOS O ADHERIDOS POR COLOMBIA Y QUE SON PERTINENTES AL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES (HECO – KfW)	54
ANEXO 2: NORMAS NACIONALES APLICABLES AL PROYECTO.....	58
ANEXO 3: RESUMEN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS	64
ANEXO 4: PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES (HECO/KfW)	72

TABLAS

TABLA 1: ÁREAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	9
TABLA 2: COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO.....	10
TABLA 3: GRUPOS /ACTORES DE PARTES INTERESADAS	12
TABLA 4: PLANES DE MANEJO PERTINENTES AL PROYECTO	20
TABLA 5: ESTÁNDARES AMBIENTALES Y SOCIALES (EAS) DEL BANCO MUNDIAL.....	22
TABLA 6: RESUMEN DEL ANÁLISIS DE BRECHAS.....	39
TABLA 7: POSIBLES RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROYECTO	42
TABLA 8: INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	51

ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1: ESQUEMA INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN.....	11
ILUSTRACIÓN 2: ENFOQUE TEMÁTICO DEL MGAS.....	17
ILUSTRACIÓN 3: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO	48



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



SIGLAS

AEMAPPS	Análisis de Efectividad del Manejo de Áreas Protegidas con Participación Social
AICMA	Acción Integral Contra Minas Antipersonales
ASPNN	Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAM	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
CAR	Corporación Autónoma Regional
CPAS	Código de Buenas Prácticas Ambientales y Sociales
CORPOAMAZONIA	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
CFI	Corporación Financiera Internacional
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CORPOCHIVOR	Corporación Autónoma Regional de Chivor
CRQ	Corporación Autónoma Regional del Quindío
DDAS	Debida Diligencia Ambiental y Social
DRMI	Distrito Regional de Manejo Integrado
ENR	Estrategia Nacional de Restauración
EAS	Estándares Ambientales y Sociales
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Guías MASS	Guías Generales sobre Medio Ambientales, de Salud y de Seguridad.
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
JAC	Juntas de Acción Comunal
KfW	<i>Kreditanstalt für Wiederaufbau</i> (Banco de Desarrollo Alemán)
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MGPEA	Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales
MinAmbiente	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia
MAP	Minas Antipersonales
MUSE	Municiones sin Explotar
NDAS	Norma de Desempeño Ambiental y Social (de la CFI)
OC	Objetivo de Conservación
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización no Gubernamental
Patrimonio Natural	Fondo para la biodiversidad y las áreas protegidas
PCAS	Plan de Compromiso Ambiental y Social

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



PNGIBSE	Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
PNN	Parque Nacional Natural
PNNC	Parques Nacionales Naturales de Colombia
PNR	Parque Natural Regional
POA	Plan Operativo Anual
POG	Plan Operativo General
Proyecto (el)	Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales (Herencia Colombia)
PVC	Protección, Vigilancia y Control
SFPM	Santuario de Fauna y Plantas Medicinales
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
VOC	Valores Objeto de Conservación
UNGRD	Unidad para la Gestión de Riesgo de Desastres



INTRODUCCIÓN

Este documento presenta el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales (HeCo – KfW – o “el Proyecto”). El MGAS es una herramienta de apoyo a la ejecución del Proyecto para las diversas entidades y organizaciones colombianas, como Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), las tres Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) involucradas (Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), Corporación Autónoma Regional de Chivor (CORPOCHIVOR) y Corporación Autónoma Regional del Quindío (CQR), y la organización administradora de fondos del Proyecto (Patrimonio Natural), así como las organizaciones que fungirán como “aliados estratégicos” que prestarán servicios asociados al Proyecto (estratégicos/prestadores de servicios).

El MGAS tiene seis capítulos, cuatro anexos y se complementa con herramientas e instrumentos de gestión ambiental y social. El capítulo primero presenta el Proyecto, sus áreas de intervención, sus actividades, sus partes interesadas y las responsabilidades de la gestión ambiental y social.

El capítulo primero describe en general el Proyecto, el segundo presenta el MGAS propiamente dicho, incluyendo su propósito, objetivos y enfoque. El capítulo tercero, por su parte, resume el marco de referencia de la gestión ambiental y social del Proyecto, abarcando la normatividad nacional y los Planes de manejo de las áreas protegidas objeto del Proyecto, y las directrices, los estándares y las buenas prácticas internacionales aplicables al Proyecto. Este capítulo finaliza con un análisis detallado de las brechas entre la normativa nacional y la internacional, que facilita la identificación de las normas aplicables a cada una de las medidas del Proyecto.

El capítulo cuarto presenta un análisis de los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales del Proyecto e incluye las medidas necesarias para su mitigación, de acuerdo con lo establecido en los capítulos anteriores.

El capítulo quinto presenta los procedimientos de gestión ambiental y social, tendientes a garantizar que las acciones y medidas del Proyecto se ajusten al MGAS, conlleven riesgos mitigables y manejables y no causen daño ni al ambiente ni a las comunidades. Finalmente, el capítulo sexto contiene una lista descriptiva de los instrumentos y las herramientas de gestión ambiental y social que el Proyecto requiere o puede requerir.

Los anexos presentan los Convenios y Tratados Multilaterales ratificados y adoptados por Colombia (Anexo 1); las normas nacionales ambientales y sociales aplicables al Proyecto (Anexo 2); resumen de los planes de manejo de las áreas protegidas (Anexo 3); y los Instrumentos y Herramientas de gestión ambiental y social (Anexo 4).

1. EL PROYECTO HECO – KfW

El Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales se enmarca en el programa nacional Herencia Colombia, es parte de la cooperación entre los gobiernos de Colombia y Alemania y recibe fondos provenientes de KfW. El Proyecto es conocido comúnmente como HeCo – KfW.

Su objetivo es consolidar la gestión de áreas protegidas y mejorar la conectividad en corredores prioritarios como contribución a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales. Se ejecutará en las áreas que se presentan en la siguiente Tabla:

Tabla 1: Áreas de ejecución del Proyecto

MOSAICO	ÁREA	JURISDICCIÓN
Cordillera Central	PNN Las Hermosas	PNNC
	DRMI Páramos y Bosques Altoandinos de Génova	CRQ
	DRMI Chili Bosque Alto Andino Pijao	CRQ
Transición Orinoquía	PNN Chingaza	PNNC
	DRMI Cuchilla El Varal	CORPOCHIVOR
	DRMI Cuchilla San Cayetano	CORPOCHIVOR
	DRMI Cuchillas Negra y Guanaque	CORPOCHIVOR
Piedemonte Andino – Amazónico	PNN Alto Fragua	PNNC
	SFPM Orito Inqi – Ande	PNNC
	DRMI Serranía de Peñas Blancas	CAM
	PNR Corredor Biológico Guácharos Puracé	CAM

Fuente: Elaboración propia con base en el Estudio de Factibilidad del Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales

El Proyecto se articula en dos componentes que a su vez se desglosan en actividades específicas, como se presenta en la Tabla 2:

Tabla 2: Componentes y actividades del Proyecto

COMPONENTE	ACTIVIDADES
1 – Gestión efectiva de las áreas protegidas	<ul style="list-style-type: none"> – Elaboración de planes y programas – Construcción y compra de infraestructura administrativa, operativa y de protección, vigilancia y control (PVC) – Adquisición de equipamiento logístico – Delimitación, amojonamiento y señalización de límites de áreas protegidas
2 – Conectividad en corredores prioritarios	<ul style="list-style-type: none"> – Restauración ecológica – Sistemas Sostenibles con Acuerdos de conservación y – Infraestructura ecoturística

Fuente: Elaboración propia con base en el Estudio de Factibilidad –Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales

1.1 ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN

El Proyecto implica la participación de varias entidades y organizaciones. KfW es el donante internacional de este Proyecto. PNNC es responsable de la ejecución, a nivel central y en las direcciones territoriales. PNNC, en conjunto con las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), coordina el diseño y la planificación de las actividades en las áreas protegidas. Las unidades implementadoras son las subdirecciones y las direcciones territoriales de PNNC, las administraciones de las AP y las CAR. Un Asesor Técnico Principal (ATP) apoya a la coordinación nacional del proyecto, su implementación y supervisión. La administración financiera está a cargo del Fondo Patrimonio Natural.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)

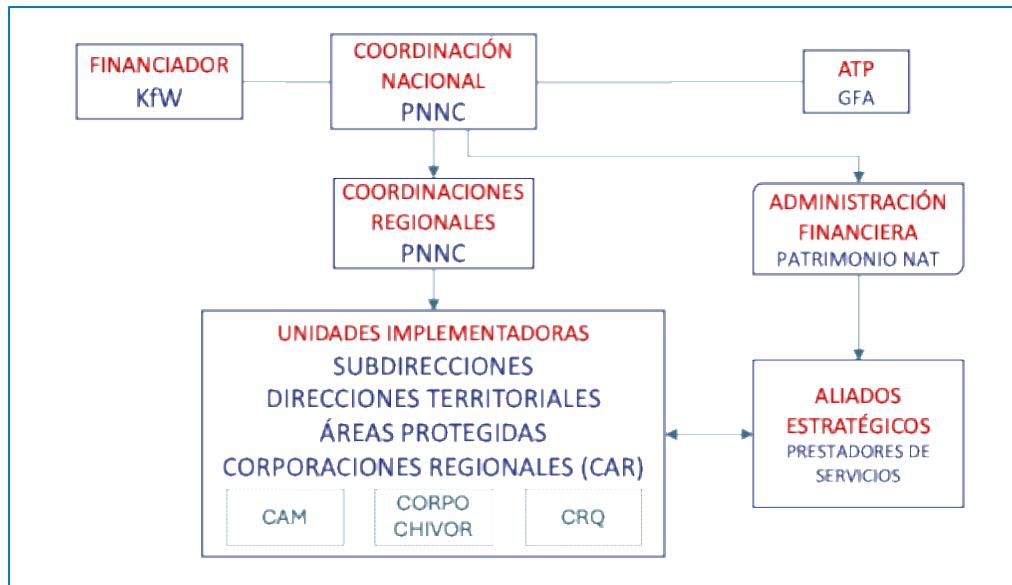


Ilustración 1: Esquema institucional de implementación

1.2 PARTES INTERESADAS

Diversas partes interesadas han estado vinculadas al diseño del Proyecto, intervienen directamente en sus actividades y se benefician de ellas, ejercen un grado de influencia en las decisiones o se ven afectadas por algunas medidas puntuales del Proyecto. Esta sección presenta una síntesis descriptiva de las partes interesadas en la Tabla 3: Grupos /Actores de partes interesadas, organizados en dos grandes categorías¹: “partes interesadas afectadas” y “otras partes interesadas”. Para conocer más acerca de las partes interesadas de cada área protegida, puede consultarse directamente los planes de manejo de dichas áreas, así como la información complementaria de PNNC y de las CAR. El Anexo 3 presenta información general sobre estos Planes, con vínculos a los documentos correspondientes.

¹ De acuerdo con el EAS 10, “parte interesada” se refiere a individuos o grupos que: a) se vean afectados o puedan verse afectados por el proyecto (“partes afectadas por el proyecto”), y b) pueden tener interés en el proyecto (“otras partes interesadas”). (EAS 10, § 5). De acuerdo con la Nota de Orientación 5.1, la expresión “partes afectadas por el proyecto” incluye a las partes que probablemente se verán afectadas por el proyecto debido a impactos reales o riesgos potenciales en su ambiente físico, salud, seguridad, prácticas culturales, bienestar o medios de subsistencia. Estas partes interesadas pueden incluir individuos o grupos, así como comunidades locales. De acuerdo con la Nota de Orientación 5.2, la expresión “otras partes interesadas” se refiere a cualquier individuo, grupo u organización que tenga un interés en el proyecto, el que puede obedecer a la ubicación del proyecto, sus características, sus impactos o aspectos relacionados con el interés público. Pueden incluir, por ejemplo, entidades reguladoras, funcionarios públicos, el sector privado, la comunidad científica, académicos, sindicatos, organizaciones de mujeres, otras organizaciones de la sociedad civil y grupos culturales. [2016, Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, Banco Mundial, Washington, DC]. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.

Tabla 3: Grupos /Actores de partes interesadas

GRUPO/ACTOR	DESCRIPCIÓN
PARTES INTERESADAS AFECTADAS	
Poblaciones asentadas dentro de las áreas protegidas	Principalmente comunidades indígenas, aunque incluye también colonos que se han establecido usualmente desde generaciones anteriores en estas áreas. Estas poblaciones desempeñan un papel fundamental en la conservación de los ecosistemas y en muchos casos su interacción con el entorno ha sido sustentable, basándose en conocimientos ancestrales y prácticas de uso sostenible de los recursos naturales. También plantean desafíos en la gestión ambiental, en especial en términos de garantizar sus derechos, promover alternativas de desarrollo sostenibles y fomentar su participación en la protección del patrimonio natural, reconociendo sus saberes ancestrales y su papel de guardianes del territorio.
Poblaciones de las áreas de amortiguación y áreas colindantes de las AP	Principalmente colonos campesinos que se han establecido en estos territorios, usualmente desde generaciones atrás, aunque también puede incluir comunidades indígenas. Igualmente son claves para la conservación tanto de las AP como de sus zonas de amortiguación.
Resguardos indígenas	Son territorios colectivos que la ley colombiana reconoce y protege, donde las comunidades viven y ejercen su autonomía. Son instituciones reconocidas por la legislación colombiana que representan la autoridad, autonomía y protección de los derechos colectivos de las comunidades, facilitando su participación en la toma de decisiones sobre asuntos culturales, sociales y territoriales. Clave para los procesos de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) así como para la formulación y ejecución de los Planes de Participación de Pueblos Indígenas.
Cabildos indígenas	Son instituciones de gobierno, órganos de autoridad y representación tradicionales dentro de la comunidad indígena, encargados de la administración, la justicia indígena, y la interlocución con el Estado y otras instituciones. Son instituciones de gobierno y autoridad de las comunidades, encargadas de su gestión, justicia y representación reconocidas por la legislación colombiana. Al igual que los Resguardos, son un actor clave para los procesos de CPLI así como para la formulación y ejecución de los Planes de Participación de Pueblos Indígenas.
Juntas de Acción Comunal (JAC)	Son instituciones de carácter comunitario formadas por habitantes de una misma localidad (o barrio, en áreas urbanas) que promueve la participación ciudadana, fortalece el tejido social y gestiona obras, servicios y proyectos de interés común. Además, actúan como vínculo entre la comunidad y las autoridades públicas para defender sus derechos y gestionar recursos para el bienestar colectivo. Las JAC se ubican en las zonas con función amortiguadora de las AP.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



GRUPO/ACTOR	DESCRIPCIÓN
Asociaciones de productores	Organizaciones que representan a productores principalmente agropecuarios con intereses o actividades en las AP o en áreas colindantes.
PNNC	PNNC es la entidad responsable de la protección, conservación y manejo de los parques nacionales y áreas protegidas del país. Busca la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales, promoviendo también la investigación, la educación ambiental y el turismo sostenible. Como ente rector, trabaja en la regulación y vigilancia de las AP, buscando garantizar su conservación para las generaciones futuras y promover el aprovechamiento responsable de los recursos naturales en armonía con la protección ambiental. PNNC es el ejecutor del Proyecto.
Administraciones de Áreas Protegidas	Las administradoras o jefaturas de las áreas están directamente implicadas en la ejecución del Proyecto. Sus intereses giran en torno de la ejecución de actividades de infraestructura, equipamiento logístico, equipamiento PVC y monitoreo, delimitación de las áreas, ordenamiento ambiental y sistemas sostenibles. Incluyen funcionarios y contratistas (individuos y empresas) que apoyan las actividades del proyecto.
Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)	Entidades de carácter público y autónomo, creadas por la ley para proteger, conservar y administrar los recursos naturales y el medio ambiente, los ecosistemas y los recursos hídricos en una región específica. Son la autoridad ambiental en sus territorios. Formulan e implementan políticas, planes y programas para la protección del ambiente, el control de la contaminación, la gestión de áreas protegidas y la conservación de la biodiversidad, en colaboración con las comunidades, entidades gubernamentales y privadas. Las CAR directamente involucradas en el Proyecto son CORPOCHIVOR, CAM y CRQ.
Visitantes de las AP	Son las personas que visitan las AP nacionales o regionales.
Operadores turísticos	Son organizaciones privadas que llevan a cabo operaciones turísticas en las AP. En la mayoría de los casos pertenecen al nivel municipal, aunque también las hay nacionales.
OTRAS PARTES INTERESADAS	
Alcaldías Municipales	Son la autoridad administrativa y de gobierno encargada de dirigir y gestionar los asuntos del municipio, promoviendo el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad. Son la máxima instancia ejecutiva local, encargada de implementar las políticas públicas, administrar los recursos públicos, prestar servicios a la ciudadanía y liderar proyectos de infraestructura, salud, educación y bienestar social. Actúan

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



GRUPO/ACTOR	DESCRIPCIÓN
	como interlocutoras entre la comunidad y el gobierno central, garantizando la participación ciudadana y la gestión eficiente de los recursos para el desarrollo local.
Gobernaciones	Instituciones encargadas de administrar y gobernar los departamentos que implementa políticas y gestiona recursos para el desarrollo social, económico y ambiental de la región y gestiona los recursos y servicios públicos, actuando como puente entre el gobierno central y las alcaldías municipales
Organizaciones del Gobierno Nacional	Varias organizaciones del Gobierno Nacional constituyen actores importantes para el Proyecto, por su alto grado de influencia en las decisiones y actividades del Proyecto, así como por la magnitud de recursos que manejan. Entre estas organizaciones gubernamentales del nivel nacional se encuentran Ministerios, Programas del Gobierno Central, Agencias Especializadas, etc.
Organizaciones no Gubernamentales (ONG)	Organizaciones nacionales, capítulos de organizaciones internacionales o subsidiarias de estas organizaciones, que desempeñan un papel importante en proyectos de protección ambiental, recuperación de ecosistemas y apoyo a comunidades campesinas e indígenas. Trabajan en iniciativas que promueven el desarrollo sostenible, la participación comunitaria y la gestión responsable de recursos naturales. También fomentan la incidencia política para fortalecer la protección del medio ambiente y los derechos sociales.
Organizaciones de la Sociedad Civil	Organizaciones usualmente nacionales, muchas de ellas locales, que representan los intereses particulares de ciertas comunidades o sectores interesados en aspectos puntuales de las AP y de los territorios. La línea de divisoria entre estas organizaciones y las ONG no es siempre evidente. Aquí se incluyen organizaciones de profesionales, organizaciones en pro del desarrollo sostenible de veredas o regiones, asociaciones de usuarios, etc.
Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Son áreas protegidas gestionadas y conservadas por organizaciones, comunidades o asociaciones civiles, en diferentes regiones del país, con el objetivo de preservar la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales. Se fundamentan principalmente en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 2377 de 2010, que establecen la protección del medio ambiente y permiten la creación y gestión de áreas protegidas gestionadas por organizaciones, comunidades y actores sociales mediante acuerdos y permisos otorgados por las autoridades ambientales, como las CAR. Se establecen mediante acuerdos voluntarios que promueven la conservación activa, la educación ambiental y el desarrollo sostenible, fortaleciendo el compromiso de la sociedad civil en la protección del medio ambiente y en la participación comunitaria.
Entidades educativas,	Categoría amplia de actores que incluyen universidades nacionales y regionales, centros públicos y privados de investigación con presencia en los territorios y otras,

GRUPO/ACTOR	DESCRIPCIÓN
Centros de investigación	que en muchos casos están directamente involucradas con los procesos relativos a las AP.
Empresas de servicios públicos (o generadoras)	Organizaciones, públicas, público-privadas o privadas cuya función es la de proveer servicios públicos a las poblaciones, o generar energía eléctrica a ser provista a las poblaciones y a las organizaciones de los sectores productivos. Entre ellas se encuentran la Empresa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), la Central Hidroeléctrica del Guavio (empresa ENEL), ISAGEN, CELSIA, y otras, así como los acueductos veredales que se nutren de aguas en AP o en zonas de amortiguamiento.

Fuente: Elaboración propia con base en el borrador de MGAS del Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales y los Planes de Manejo de las seis Áreas Protegidas objeto del Proyecto.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

PNNC es responsable de la gestión ambiental y social del Proyecto, la cual debe adelantarse en plena conformidad con el Marco de Referencia de la Gestión Ambiental y Social que se presenta en el capítulo 3. PNNC es el responsable último de esta gestión, aun cuando la implementación de las medidas y acciones ambientales y sociales específicas esté a cargo de las CAR o de otra entidad interviniente. Por su parte, las CAR son responsables de la implementación de las medidas ambientales y sociales de las actividades y medidas del Proyecto que se lleven a cabo en sus jurisdicciones, aun cuando se cuente con la intervención de "prestadores de servicios / aliados estratégicos" que se encarguen de la implementación puntual de medidas específicas. Para conocer en detalle los Procedimientos de Gestión Ambiental y Social del Proyecto, véase el capítulo 5 de este documento.



2. PRESENTACIÓN DEL MGAS

El propósito del MGAS es asegurar que el Proyecto tenga un impacto ambiental y social positivo y evitar que las medidas del Proyecto afecten negativamente el medio ambiente o las comunidades. Para ello, el MGAS establece el ámbito y las características de la gestión ambiental y social del Proyecto, así como los procedimientos, instrumentos y herramientas, dentro del marco normativo colombiano aplicable, de acuerdo con la Directriz de Sostenibilidad de KfW, los EAS del Banco Mundial y otras buenas prácticas internacionales pertinentes.

2.1 OBJETIVOS

Los objetivos del MGAS son:

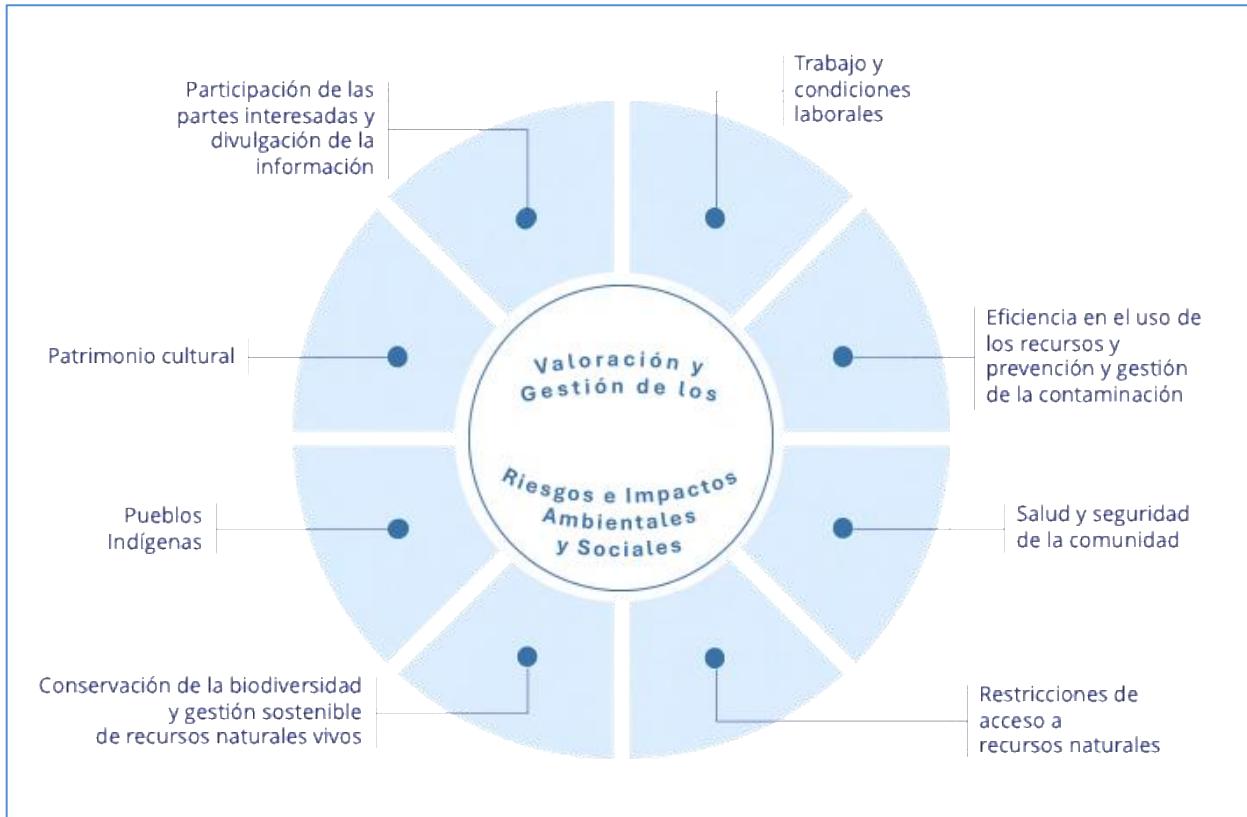
- ▶ Guiar la identificación, evaluación y manejo de los riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto, asegurando el cumplimiento del marco normativo ambiental y social nacional e internacional aplicable.
- ▶ Facilitar la toma de decisiones teniendo en cuenta los aspectos ambientales y sociales de las medidas particulares del Proyecto.
- ▶ Facilitar la identificación de los requisitos ambientales y sociales aplicables a cada una de las medidas del Proyecto y guiar la implementación de las salvaguardas necesarias.
- ▶ Proveer la base de referencia para el monitoreo de las acciones ambientales y sociales requeridas para cada medida del Proyecto.

2.2 ENFOQUE TEMÁTICO DEL MGAS

El MGAS sigue la estructura de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial, que se presentan en la sección 0 3.2.3 Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial. Así, el eje central del MGAS es la *valoración y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales* de las medidas del Proyecto a lo largo de su planeación y ejecución, que corresponde al EAS 1. Estos riesgos e impactos se articulan en torno a ocho temas, que corresponden a los EAS 2 al 8² y el 10, como se presenta en la Ilustración 2 abajo.

² Los EAS son diez. El EAS 9 – Intermediarios Financieros no aplica al Proyecto. Al respecto de los EAS, véase la sección 0 3.2.3 Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial.

Ilustración 2: Enfoque temático del MGAS



Este enfoque temático se utiliza para el análisis de las brechas entre la normativa nacional aplicable y los estándares internacionales (sección 3.3) y para la identificación y análisis de los riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto (capítulo 4).

2.3 CATEGORIZACIÓN SEGÚN EL RIESGO

Las medidas del Proyecto son categorizadas de acuerdo con sus riesgos e impactos ambientales y sociales en una de las categorías que se presentan a continuación. Las acciones ambientales y sociales requeridas para la gestión de los riesgos e impactos serán proporcionales a la categoría que le haya sido asignada a cada medida.

- Categoría C (Riesgo Bajo): Medidas cuyos riesgos o impactos ambientales y sociales adversos son bajos o mínimos.
- Categoría B (Riesgo Moderado): Medidas cuyos riesgos o impactos ambientales y sociales adversos son limitados, en gran medida reversibles, usualmente localizados en un lugar específico y manejables a través de medidas de mitigación conocidas.



- Categoría B+ (Riesgo Considerable): Medidas cuyos riesgos o impactos ambientales y sociales adversos son similares a los de la categoría B, excepto por pocos y determinados riesgos o impactos extendidos, diversos, irreversibles o sin precedentes.
- Categoría A (Alto Riesgo)³: Medidas con riesgos o impactos ambientales y sociales adversos altos, extendidos, diversos, irreversibles o sin precedentes. Las medidas que sean clasificadas como categoría A no son financiables por el Proyecto.

La sección 0 5.2 Valoración Ambiental y Social presenta más información acerca de la categorización de las medidas del Proyecto.

2.4 APROBACIÓN, NO OBJECIÓN Y CAMBIOS AL MGAS

El MGAS es aprobado por PNNC y las CAR y tiene la no objeción de KfW. Si en el transcurso del Proyecto los riesgos ambientales y sociales del Proyecto cambian significativamente, el MGAS deberá ajustarse para responder de manera efectiva a estos cambios. Los ajustes al MGAS deberán ser aprobados por PNNC y las CAR y contar con la no objeción de KfW.

3. MARCO DE REFERENCIA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Este capítulo presenta el marco de referencia de la gestión ambiental y social, compuesto por la normatividad colombiana aplicable al Proyecto, así como por las directrices, los estándares y las buenas prácticas internacionales aplicables de acuerdo con los requerimientos de KfW.

3.1 NORMAS NACIONALES APLICABLES

El campo de acción del Proyecto es amplio e involucra diversos temas que están contemplados explícitamente en varias normas colombianas, desde la Constitución Política hasta resoluciones específicas, pasando por una extensa serie de leyes, decretos y reglamentos. Algunas de estas normas cubren de manera significativa la generalidad del Proyecto mientras que otras lo hacen tangencialmente o solo se refieren a temas puntuales.

Para guiar el uso de las diversas normas nacionales en un escenario en donde también se utilizan normas, estándares y buenas prácticas internacionales, se deben tener en cuenta los dos principios generales que se presentan a continuación:

- **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MÁS ESTRICTA**

En casos en que múltiples normas nacionales o internacionales pertinentes se apliquen igualmente a una misma actividad o medida, el Proyecto se adherirá a la más estricta de ellas. Así mismo, en caso de incertidumbre sobre el tipo de riesgo, su impacto o su posibilidad de ocurrencia, el Proyecto asumirá que la actividad tiene la categoría o tipo de riesgo más alto.

³ Medidas de esta categoría no son financiables por el Proyecto y están excluidas por la Lista de exclusión.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



- **ARMONIZACIÓN NORMATIVA**

No obstante, el principio anterior, el Proyecto buscará la armonización normativa con el fin de facilitar el cumplimiento del MGAS de manera eficaz y sin redundancias, asegurando una gestión eficiente, promoviendo claridad normativa y evitando la redundancia y repetición de los requisitos. Cuando una norma nacional incluya suficientemente los requerimientos y las disposiciones de una norma supranacional o de un estándar internacional, bastará con que el Proyecto cumpla la norma nacional.

El MGAS incluye un detallado 3.3 Análisis de brechas con la Normativa Nacional Aplicable que se presenta en la sección 0, que igualmente servirá de guía para determinar las normas aplicables para los casos concretos.

Las normas ambientales y sociales nacionales aplicables al Proyecto se listan en el Anexo 2. Su presentación sigue mayoritariamente un orden cronológico, con algunas excepciones, como en el caso de la Constitución Política, que es la norma de normas, o en el caso de normas que desarrollan otras normas o que están intrínsecamente relacionadas entre sí y se presentan conjuntamente.

La información sobre las normas nacionales y el posterior análisis de brechas provienen de diversas fuentes. La principal de ellas es la "Evaluación General del Marco Legal, Institucional y de Políticas de Colombia para la Gestión Ambiental y Social" del Banco Mundial⁴. Así mismo, se consultó y utilizó el Panorama Legislativo de PACÍFICO⁵, principalmente para aspectos relacionados con áreas protegidas, consulta previa y convenios y tratados multilaterales ratificados y adoptados por Colombia, que se presentan en el Anexo 1. Igualmente, se consultó el Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano, SUIN – JURISCOL⁶. En menor medida se consultaron fuentes en línea, como los portales de PNNC⁷, del Departamento Nacional de Planeación⁸ y de la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)⁹.

3.1.1 PLANES DE MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS

Los Planes de Manejo de las áreas protegidas objeto del Proyecto son un elemento clave del Marco de referencia. De acuerdo con la ley y la normativa colombiana, así como con las directrices y estándares internacionales, todas las actividades del Proyecto que se ejecuten en un área protegida deben estar en

⁴ Banco Mundial. (2025). Evaluación General del Marco Legal, Institucional y de Políticas de Colombia para la Gestión Ambiental y Social, Resumen. Washington, DC: Banco Mundial. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 4.0 IGO. Los puntos de vista y opiniones expresados en esta sección, que utiliza esta fuente de información, son responsabilidad exclusiva del consultor y no cuentan con el respaldo del Banco Mundial.

⁵ PACÍFICO. (2022). Sergio Rodríguez y Patricia Tarre Mossler LL.M., Panorama Legislativo de PACÍFICO.

⁶ SUIN – JURISCOL – ([Vínculo aquí](#)) - Consultado entre el 1 y el 15 de agosto de 2025.

⁷ <https://www.parquesnacionales.gov.co/normativas/> Consultado entre el 1 y el 15 de agosto de 2025.

⁸ <https://sisconpes.dnp.gov.co/sisconpesweb/> Consultado entre el 1 y el 15 de agosto de 2025.

⁹ <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/inicio.aspx> Consultado entre el 1 y el 15 de agosto de 2025.

concordancia con el plan de manejo de dicha área. Los usuarios del MGAS deberán consultar directamente estos Planes para asegurarse de la conformidad de sus actividades.

La Tabla 4 presenta la lista los Planes de manejo pertinentes al Proyecto. Como se mencionó anteriormente, el Anexo 3 presenta información general sobre estos Planes con vínculos a los documentos.

Tabla 4: Planes de manejo pertinentes al Proyecto

ÁREA PROTEGIDA	AUTORIDAD RESPONSABLE	AÑO	VIGENCIA*
PNN Chingaza	PNNC	2017	2027
PNN Alto Fragua Indi Wasi	PNNC	2017	En consulta
PNN Las Hermosas	PNNC	2022	2029
Santuario de Flora Plantas Medicinales (SFPM) Orito Ingi Ande	PNNC	2024	2029
PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé	CAM	2020	2025
DRMI de la Serranía de Peñas Blancas	CAM	2019	2025
DRMI Páramos y Bosques Altoandinos de Génova	CRQ	2018	2028
DRMI Cuchillas Negra y Guanaque	CORPOCHIVOR	2021	2026
DRMI Cuchilla el Varal	CORPOCHIVOR	2019	2024
DRMI Cuchilla San Cayetano	CORPOCHIVOR	2019	2024

Fuente: Elaboración propia con base en los Planes de Manejo de las Áreas Protegidas objeto del Proyecto.

* Fuente de la vigencia: Plan Operativo General POG del Proyecto.

3.2 DIRETRICES, ESTÁNDARES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES

Esta sección presenta las directrices, los estándares y las buenas prácticas internacionales adoptadas por el Proyecto.



3.2.1 DIRECTRIZ DE SOSTENIBILIDAD DE KFW

La "Directriz sobre Sostenibilidad – Evaluación de aspectos ambientales, sociales y climáticos: principios y procesos" (Directriz de Sostenibilidad de KfW, o simplemente "la Directriz") se aplica a todas las formas de financiación de KfW y establece el marco de gestión ambiental y social en las medidas de Cooperación Financiera (medidas de CF). El Proyecto es una medida de CF de KfW y, por lo tanto, está sujeto a esta Directriz. El documento hace referencia a la política de sostenibilidad ambiental y social y a la estrategia de sostenibilidad del Gobierno alemán, a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al Acuerdo Climático de París de 2015, entre otros instrumentos.

La Directriz define el marco de gestión ambiental y social en todas las fases de las medidas de CF, así como sus procesos de evaluación de los aspectos ambientales, sociales y climáticos. La Directriz exige un proceso de Debida Diligencia Ambiental y Social (DDAS) para anticipar, evaluar, evitar, minimizar o compensar impactos y riesgos ambientales y sociales adversos de las medidas de CF, clasificándolos en cuatro categorías según su nivel de riesgo: A (alto), B+ (Considerable), B (Moderado) y C (Bajo). La DDAS se basa en la legislación nacional del país donde se ejecute la medida, además de cumplir con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial y las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) de la Corporación Financiera Internacional (CFI) en operaciones con agencias públicas y privadas, respectivamente. Igualmente, la Directriz pide seguir las Guías Generales sobre Medio Ambiente, de Salud y Seguridad (Guías GMASS) del Banco Mundial, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Guía de Derechos Humanos del Ministerio Alemán, incluyendo el principio del CLPI cuando sean afectados. La versión en español de la Directriz puede consultarse [aquí](#).

3.2.2 LISTAS DE EXCLUSIÓN

El Proyecto debe cumplir con lo establecido por la Lista de Exclusión de KfW y la Lista de Exclusión de la CFI. Esto quiere decir que el Proyecto no puede financiar ninguna de las actividades que están incluidas en dichas listas. Las listas excluyen toda la producción y el comercio de cualquier actividad sujeta a normas de eliminación o prohibición, ya sean nacionales o internacionales. Entre estas se encuentran ciertos productos farmacéuticos, pesticidas, herbicidas y otras sustancias tóxicas, así como las sustancias que destruyen la capa de ozono a las que se refieren varios instrumentos internacionales¹⁰. También excluyen la fauna silvestre protegida o sus productos¹¹, y el comercio transfronterizo prohibido de residuos¹².

La versión en español de la Lista de exclusión de KfW puede encontrarse [aquí](#). La lista de exclusión de la CFI puede encontrarse [aquí](#).

¹⁰ La Convención de Rotterdam, la Convención de Estocolmo, la OMS (Productos farmacéuticos: Restricciones de uso y disponibilidad), así como el Protocolo de Montreal sobre substancias que destruyen la capa de Ozono, entre otras.

¹¹ De acuerdo con la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora (CITES/Convención de Washington (1993).

¹² De acuerdo con la Convención de Basilea.

3.2.3 ESTÁNDARES AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BANCO MUNDIAL

El Proyecto debe cumplir los EAS del Banco Mundial para identificar, valorar, evaluar y manejar los riesgos e impactos ambientales y sociales de todas sus actividades y medidas. La Tabla 5 presenta una visión general de estos estándares y su relevancia puntual para el Proyecto. Así mismo, la tabla incluye enlaces a los textos en español de los estándares y de las Notas de Orientación de cada uno de ellos.

Tabla 5: Estándares ambientales y sociales (EAS) del Banco Mundial

EAS	TEMA
1 – Valoración y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales. <u>Texto del EAS 1.</u> <u>Texto de la Nota de Orientación EAS 1.</u>	<p>El EAS 1 establece el requerimiento de adelantar la evaluación, el manejo y el seguimiento de los impactos ambientales y sociales de los proyectos para garantizar un desempeño ambiental y social óptimo. La identificación y evaluación temprana de riesgos e impactos es clave en la aplicación del EAS 1. Así mismo, el EAS 1 determina la aplicación de los demás estándares.</p> <p>El EAS 1 es el eje central de la gestión ambiental y social de este Proyecto e indica que todas sus actividades (y medidas) deben ser objeto de una evaluación para determinar sus riesgos ambientales y sociales y establecer las medidas de manejo requeridas.</p>
2 – Trabajo y Condiciones Laborales. <u>Texto del EAS 2.</u> <u>Texto de la Nota de Orientación EAS 2.</u>	<p>El EAS 2 busca garantizar condiciones laborales y de trabajo óptimas, promover la salud y la seguridad ocupacional, evitar la discriminación en el trabajo e impedir el trabajo forzado y el trabajo infantil y establecer mecanismos idóneos de gestión de quejas para los trabajadores.</p> <p>El EAS 2 es relevante ya que requiere que todas las personas que trabajen en el Proyecto lo hagan en condiciones óptimas, mediante vinculaciones laborales formales. Así mismo, establece la necesidad de contar con planes y programas de salud ocupacional y seguridad que protejan debidamente a los trabajadores. La ley colombiana y las normas laborales nacionales reflejan cabalmente estos requerimientos.</p>
3 – Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación. <u>Texto del EAS 3.</u> <u>Texto de la Nota</u>	<p>El EAS 3 promueve el uso sostenible de recursos y evitar o minimizar los impactos adversos en la salud humana y en el medio ambiente, reduciendo y manejando la contaminación, incluyendo las emisiones contaminantes, los desechos peligrosos y los impactos asociados al uso de pesticidas.</p> <p>El EAS 3 es relevante para el Proyecto especialmente en relación con el uso de pesticidas, el manejo de desechos, el manejo de impactos adversos derivados de actividades de infraestructura y la gestión de la contaminación que otras actividades puedan causar.</p>



EAS	TEMA
de Orientación EAS 3.	
4 – Salud y Seguridad de la Comunidad. Texto del EAS 4. Texto de la Nota de Orientación EAS 4.	<p>El EAS 4 busca anticipar y evitar impactos adversos de las actividades del Proyecto en las comunidades que participan en ellas o que se ven afectadas por estas actividades, haciendo énfasis en los grupos afectados vulnerables.</p> <p>El EAS 4 es relevante para el Proyecto especialmente en términos de prevenir y mitigar los riesgos a la integridad física y a la seguridad de las comunidades participantes, en las áreas protegidas.</p>
5 – Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario. Texto del EAS 5. Texto de la Nota de Orientación EAS 5.	<p>El EAS 5 busca evitar el reasentamiento involuntario y, cuando no es posible evitarlo, busca minimizarlo y mitigar los impactos sociales y económicos derivados de la adquisición de tierras o de las restricciones sobre el uso de la tierra, y mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas física o económicamente. En el contexto del Proyecto, el EAS 5 se utilizará para evaluar y gestionar los riesgos e impactos relacionados con las restricciones de acceso a recursos naturales, cuando éstas sean de carácter involuntario. En estos casos, el Proyecto deberá preparar un Marco de Política (o Marco de Proceso), que guiará el proceso de restablecimiento del ingreso y los medios de vida de las comunidades afectadas y que será preparado mediante un procedimiento participativo con las comunidades afectadas.</p> <p>Cuando las eventuales restricciones de acceso sean voluntariamente aceptadas por las comunidades, como puede ser el caso de la implementación de medidas relacionadas con el mejoramiento de la conectividad en los corredores prioritarios mediante Acuerdos de Conservación, no será necesario aplicar las provisiones del EAS 5. Esto con base en lo estipulado en el párrafo §4 del EAS 5 del Banco Mundial, en especial en los literales b) y c) y sus notas de pie de página (notas 8 y 9), así como en las Notas de orientación del Banco Mundial (Nota 4.11).</p>
6 – Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos. Texto del EAS 6.	<p>El EAS 6 busca proteger y conservar la biodiversidad y los hábitats, promover la gestión sostenible de los recursos naturales vivos y respaldar los medios de subsistencia de las comunidades locales, incluidas las comunidades indígenas y el desarrollo económico inclusivo. El fin último de la aplicación de este estándar es lograr que los proyectos produzcan beneficios en términos de biodiversidad y no causen pérdida neta de biodiversidad ni afecten negativamente los hábitats donde se ejecutan.</p> <p>El EAS 6 es completamente relevante para el Proyecto, que apoya las áreas protegidas y cuyas actividades se ejecutan en estas áreas o en áreas de amortiguamiento. El Proyecto cumplirá con lo establecido en el EAS 6 siempre que ejecute sus actividades</p>



EAS	TEMA
<p>Texto de la Nota de Orientación EAS 6.</p>	<p>en concordancia con los Planes de Manejo de las áreas protegidas y bajo la guía de los entes responsables de dichas áreas, como lo son PNNC y las CAR. El Proyecto no deberá aprobar ni ejecutar ni financiar ninguna actividad que contradiga estos planes.</p>
<p>7 – Pueblos Indígenas¹³. Texto del EAS 7. Texto de la Nota de Orientación EAS 7.</p>	<p>El EAS 7 busca garantizar que se respeten los derechos, cultura y medios de subsistencia de las comunidades indígenas (y las comunidades locales tradicionales en África subsahariana), evitando o mitigando impactos negativos, y promoviendo beneficios inclusivos y culturalmente adecuados. Además, busca mejorar el diseño de los proyectos mediante consultas continuas. Los proyectos que desencadenen el EAS 7 requieren la preparación y ejecución de un Plan de Pueblos Indígenas. El EAS 7 exige el CLPI de estos pueblos cuando un proyecto tenga impactos negativos sobre la tierra y los recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o uso y ocupación consuetudinarios; o cause la reubicación de estos pueblos; o tenga impactos significativos en su patrimonio cultural que sean relevantes para su identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales. El EAS 7 También reconoce la importancia de respetar y preservar sus conocimientos y prácticas, brindándoles oportunidades para adaptarse a los cambios de manera aceptable para ellos.</p> <p>El EAS 7 es relevante para el Proyecto porque varias de sus actividades se ejecutan en zonas vecinas a territorios indígenas y, algunas, en estos territorios. En virtud del marco legal colombiano, que en algunos aspectos es más avanzado y estricto que el EAS 7, el Proyecto deberá contar con el CLPI de Pueblos Indígenas para las actividades que se ejecuten en sus territorios o que los afecten directamente. Así mismo, El Proyecto deberá contar con un Plan de Pueblos Indígenas a la medida de la envergadura de estas actividades, así como velar porque los mecanismos de atención y gestión de quejas sean accesibles y utilizables por los Pueblos Indígenas.</p>
<p>8 – Patrimonio Cultural. Texto del EAS 8. Texto de la Nota de Orientación EAS 8.</p>	<p>El EAS 8 busca proteger y respaldar la preservación del patrimonio cultural frente a los impactos de los proyectos, abordándolo como un componente del desarrollo sostenible, promover consultas significativas con las partes interesadas y garantizar una distribución equitativa de los beneficios derivados de su uso.</p> <p>El EAS 8 es relevante para el Proyecto especialmente para manejar los casos de hallazgos fortuitos de bienes arqueológicos o de cualquier otro patrimonio cultural, para lo cual bastará con seguir el protocolo de Hallazgos Fortuitos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Así mismo, el Proyecto deberá evitar el acceso de personal a sitios relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de los Pueblos Indígenas sin el debido CLPI.</p>

¹³ El nombre completo del EAS 7 es Pueblos Indígenas y Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana.

EAS	TEMA
9 – Intermediarios Financieros	<i>El Proyecto no activa el EAS 9 porque no utiliza intermediarios financieros ni contempla mecanismos de crédito ni redescuento.</i>
10 – Participación de las partes interesadas y divulgación de la información. <u>Texto del EAS 10.</u> <u>Texto de la Nota de Orientación EAS 10.</u>	<p>El propósito del EAS 10 es el de garantizar la participación amplia, libre, oportuna e informada de las partes interesadas en los proyectos y asegurarse de que la información pertinente de los proyectos se difunda de manera amplia, en especial entre las partes interesadas afectadas y las más vulnerables. El EAS 10 se pone en ejecución de manera conjunta con el EAS 1, al que complementa. Este estándar requiere la ejecución de un Plan de participación de partes interesadas y el establecimiento de un mecanismo de gestión de quejas que sea acorde a las características y necesidades de las partes interesadas. El EAS exige un proceso de "consulta significativa" que tiene características específicas (EAS 10, párrafos §21 y §22) y que difiere del CLPI.</p> <p>El EAS 10 es relevante en todos los aspectos y actividades del Proyecto. El Proyecto deberá asegurarse de que, en sus actividades, la participación de las partes interesadas y la divulgación de información constituya un proceso de comunicación horizontal de doble vía en el que intervengan equitativamente las partes interesadas nacionales, regionales y locales, incluyendo las autoridades, entidades públicas y otras organizaciones.</p>

Fuente: Elaboración propia.

3.3 CONVENIOS FUNDAMENTALES DE LA OIT

Los Convenios¹⁴ fundamentales de la OIT abordan derechos esenciales en materia laboral y derechos humanos, como la abolición del trabajo forzoso, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la libertad sindical y la negociación colectiva, entre otros. Se complementan con otros Convenios sobre salud y seguridad en el trabajo, que establecen un enfoque integral y proactivo para promover la seguridad y salud laboral.

En relación con los diez Convenios Fundamentales de la OIT, hay que anotar que Colombia ha ratificado siete de ellos (como se consigna en el Anexo I) y aún no ha ratificado tres (la Convención 155 de 1981 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo; la Convención 187 de 2006 sobre el Marco Promocional para la Seguridad y la Salud en el Trabajo; y el Protocolo 29 del 2014 a la Convención sobre el Trabajo Forzado de 1930).

En general, la legislación y las normas laborales colombianas, se encuentra en el marco de dichos Convenios.

3.4 MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES APLICABLES

¹⁴ En relación con estos textos, los términos "Convenio" y "Convención" se utilizan indistintamente.



LAS GUÍAS GENERALES ACERCA DEL MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD DEL GRUPO DEL BANCO MUNDIAL

Las Guías Generales de Medio Ambiente, Salud y Seguridad (MASS) del Banco Mundial son un conjunto integral de directrices diseñadas para orientar la gestión de los riesgos ambientales, de salud y de seguridad que puedan surgir en proyectos y actividades de desarrollo. Estas guías proporcionan un marco de referencia para mitigar impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud pública, asegurando que los proyectos no solo cumplan con las normativas locales, sino que también sigan prácticas internacionales de sostenibilidad. Se dividen en Guías Generales y Guías Sectoriales. Se enfocan en una amplia gama de sectores y actividades económicas, incluyendo industria, infraestructura y desarrollo rural, proporcionando recomendaciones prácticas para promover el uso eficiente de los recursos, la prevención de la contaminación, la protección de la salud y la seguridad laboral, y el manejo adecuado de desechos. En el caso del Proyecto, los requisitos establecidos por las Guías MASS en general están cubiertos por la legislación y la normativa nacional de Colombia, con lo cual será suficiente asegurarse de cumplir esta normativa a cabalidad y lo establecido en el MGAS para evitar una situación de falta de conformidad con estas Guías.

GUÍAS SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS, INCLUYENDO GÉNERO, EN LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA BILATERAL ALEMANA

Son guías para integrar estándares y principios de derechos humanos, incluida la perspectiva de género, en propuestas de programas de la cooperación técnica y financiera alemana. Tienen un enfoque transversal, basado en el concepto del BMZ de 2011 sobre Derechos Humanos en la Política de Desarrollo Aleman, que exige considerar derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y enfocarse especialmente en grupos vulnerables como personas en pobreza, mujeres, niños, pueblos indígenas, minorías sexuales y personas con discapacidades. El Proyecto ha sido diseñado respetando estas Guías y este MGAS contempla la necesidad de ejecutarlo respetando los estándares y principios de derechos humanos, como la participación, igualdad, transparencia y rendición de cuentas, proporcionando una base para informes, evaluaciones y quejas relacionadas con derechos humanos.

PRINCIPIOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS DE LA ONU SOBRE DESALOJOS Y DESPLAZAMIENTOS BASADOS EN EL DESARROLLO

Estos principios y lineamientos abordan las repercusiones que tienen los desalojos y desplazamientos relacionados con el desarrollo en áreas urbanas y rurales, y constituyen una ampliación de las directrices completas sobre derechos humanos en relación con estos desplazamientos. Están fundamentadas en el derecho internacional de los derechos humanos en línea con varias observaciones y principios que protegen a las víctimas de violaciones graves a las normas internacionales, incluyendo la necesidad de garantizar recursos y reparaciones para quienes pierden sus hogares o patrimonio debido a desplazamientos forzados. Aunque hacen parte de los documentos de referencia del Proyecto, no tienen aplicación en su ejecución ya que el Proyecto no lleva a cabo desalojos de ningún tipo.



DIRECTRICES VOLUNTARIAS SOBRE LA GOBERNABILIDAD RESPONSABLE DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA PESCA Y LOS BOSQUES EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NACIONAL

Estas Directrices Voluntarias tienen como objetivo mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques para lograr la seguridad alimentaria y apoyar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Se busca erradicar el hambre y la pobreza mediante el desarrollo sostenible, promoviendo derechos de tenencia seguros y acceso equitativo a estos recursos esenciales para la vida, el crecimiento económico y el desarrollo social. La gobernanza adecuada de la tenencia está ligada a la gestión de otros recursos naturales, como el agua y los minerales, y los Estados pueden considerar estos aspectos en la implementación de las directrices. El Proyecto no contradice en ningún aspecto estas Directrices.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ONU PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY Y PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y DE LAS ARMAS POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

Estos documentos establecen principios fundamentales para regular la actuación de agentes encargados de hacer cumplir la ley, garantizando que el uso de estos recursos sea estrictamente necesario, proporcional y respetuoso de los derechos humanos. Subrayan la importancia de aplicar primero medios no violentos, usando armas de fuego solo en casos de defensa propia, protección de otros contra amenazas inminentes, cumplimiento de arrestos en circunstancias extremas o prevención de escapes, con advertencias claras cuando sea posible. Además, recalcan la necesidad de capacitación continua, evaluación ética y control de las acciones de estos agentes, promoviendo la responsabilidad y el respeto por la dignidad y la vida humana en todas las actuaciones. También abogan por la transparencia en los procedimientos de reporte y revisión de incidentes, así como por la rendición de cuentas de los responsables en caso de uso indebido de la fuerza, la formación en derechos humanos, la prohibición de obedecer órdenes ilegales y la protección a quienes se nieguen a usar fuerza mortal en condiciones ilegales, promoviendo una actuación ética, responsable y alineada con los estándares internacionales. Aunque hacen parte de los documentos de referencia del Proyecto, no tienen aplicación práctica en su ejecución, ya que el Proyecto no lleva a cabo acciones de cumplimiento de la ley apoyadas por el uso de la fuerza y los guardaparques no son considerados como personal de seguridad.

3.3 ANÁLISIS DE BRECHAS CON LA NORMATIVA NACIONAL APLICABLE

Esta sección presenta un análisis de las brechas entre la normativa nacional aplicable y las normas, los estándares y las buenas prácticas internacionales aplicables al Proyecto, siguiendo la estructura temática propuesta para el MGAS, que refleja la estructura de los EAS. El MGAS aborda las brechas establecidas, que son limitadas y superables, mediante las medidas puntuales presentadas a continuación y resumidas en la Tabla 6, en el punto 3.3.1.

Listas de Exclusión (KfW y CFI)

Aunque muchas de las exclusiones están contempladas en las normas nacionales, no existe una norma equivalente a las Listas de exclusión de KfW y de la CFI. El caso particular de las exclusiones referidas a pesticidas, herbicidas y otras sustancias tóxicas, y otras exclusiones que se refieren a instrumentos internacionales, se satisfacen al cumplir la legislación colombiana, ya que el país ha ratificado esos instrumentos internacionales y tienen fuerza de ley.

El Proyecto deberá aplicar las listas de exclusión en el análisis de cada uno de los subproyectos.

EAS 1 – VALORACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Constitución Política y varias normas de los sectores ambiental, de conservación y de desarrollo cubren el ámbito de este estándar. Un resumen no exhaustivo de esas normas se presenta a continuación:

- Ley 99 de 1993 (Ley General Ambiental), Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
- Ley 1257 de 2008 (Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra mujeres).
- Leyes 1098 de 2006, 2115 de 2021, 823 de 2023 y 2281 de 2023 (Disposiciones sobre género e igualdad).
- Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente).
- Decretos 1320 de 1998, 1069 de 2015 y 1372 de 2018 (Consulta previa con pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, participación comunitaria en proyectos de inversión y desarrollo).
- Adicionalmente, las normas nacionales abarcan las Audiencias públicas ambientales (Decreto 330 de 2007), establecen la Metodología general para elaboración y presentación de estudios ambientales (MGEPEA) (Resolución 1402 de 2018) y las Guías ambientales (Resolución 1023 de 2005), y el Manual de evaluación de estudios ambientales y de seguimiento ambiental de proyectos (Resolución 1552 de 2005).

Una parte considerable de la normativa colombiana dirigida a regular los instrumentos de control ambiental se refiere a la licencia ambiental para proyectos de envergadura, estableciendo los lineamientos de los estudios ambientales y sociales requeridos (como el diagnóstico ambiental de alternativas y el estudio de



impacto ambiental). Los requerimientos del EAS 1 (y del EAS 10) sobre la participación de las partes interesadas, en especial de los grupos vulnerables, en los estudios de impacto ambiental son más exigentes que los del marco nacional. Sin embargo, como las medidas y actividades del Proyecto no requerirán este tipo de estudios, esta diferencia es inmaterial. Cabe anotar que el marco nacional es más detallado que los estándares internacionales en varios aspectos de la consulta previa, la cual está altamente regulada y los procesos relacionados con ella se encuentran bajo la tutela del Ministerio del Interior.

Todas las medidas del Proyecto (incluyendo los sub-proyectos) deben ser objeto de una evaluación para determinar sus riesgos ambientales y sociales y establecer las medidas de manejo requeridas. Cada sub-proyecto deberá incluir un plan de participación de partes interesadas que promueva y facilite suficiente participación, en especial de los grupos vulnerables.

EAS 2 – TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES

La Constitución Política y varias normas laborales, de protección social, de bienestar familiar y de seguridad y salud ocupacional cubren el ámbito de este estándar. Un resumen no exhaustivo de esas normas se presenta a continuación:

- Código Sustantivo del Trabajo (1951) (actualización de 2021).
- Ley 361 de 1997 (Integración social de las personas con discapacidad).
- Ley 1010 de 2006 (Prevención, corrección y sanción del acoso laboral) y Directiva Presidencial 03 de 2022 sobre protocolos para la prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral.
- Ley 1496 de 2011 (Igualdad salarial entre mujeres y hombres).
- Ley 1562 de 2012 (Sistema de riesgos laborales).
- Ley 2040 de 2020 (Trabajo para adultos mayores).
- Ley 2191 de 2022 (Desconexión laboral).
- Ley 2365 de 2024 (Prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior).
- Ley 100 de 1993 (Sistema de seguridad social integral).
- Decreto 1295 de 1994 (Organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales).
- Decreto 1530 de 1996 (Reglamentación de la Ley 100 de 1993).
- Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo)
- Adicionalmente, las normas nacionales abarcan la reglamentación de las Empresas de Servicios Temporales (Decreto 4369 de 2006), la expedición de la Tabla de Enfermedades Laborales (Decreto 1477 de 2014), la adopción de medidas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo (Resolución 2400 de 1979), la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) (Resolución 2013 de 1986), el establecimiento del Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas (Resolución 1409 de 2012) y de los



requisitos mínimos de seguridad para trabajo en las alturas (Resolución 4272 de 2021), la adopción de medidas sanitarias (Ley 9 de 1979) y la adopción del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2026).

La normativa laboral colombiana es sólida y no presenta brechas mayores con lo establecido por el EAS 2 ni con los Convenios Fundamentales de la OIT, que han sido ratificados por el país y tienen fuerza de ley. Los aspectos de salud ocupacional y seguridad también están cubiertos por la normatividad nacional. Es de anotar que las normas colombianas no requieren explícitamente un contrato escrito para establecer una vinculación laboral, mientras que el estándar internacional sí lo hace. Se deberá incluir en los acuerdos y contratos relativos a los subproyectos un texto de compromiso de las condiciones laborales, con el requerimiento de garantizar el cumplimiento de las leyes laborales y de condiciones de trabajo nacionales, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los derechos de los trabajadores reconocidos internacionalmente, incluido el requerimiento de tener contratos escritos para el establecimiento de vinculaciones laborales relacionadas con cada uno de los subproyectos.

EAS 3 – EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS Y PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

La Constitución Política y varias normas cubren el ámbito de este estándar. Un resumen no exhaustivo de esas normas se presenta a continuación:

- Ley 9 de 1979 (Determinación de medidas sanitarias y protección del medio ambiente).
- Ley 373 de 1997 (Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)).
- Ley 697 de 2001 (Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROURE) y uso de energías alternativas).
- Ley 1523 de 2012 y Decreto 2157 de 2017 (Gestión del riesgo de desastres).
- Ley 1383 de 2010 (Establecimiento de controles y sanciones ambientales – facultades a las CAR para imponer sanciones y hacer seguimiento a las actividades que afectan el ambiente)
- Leyes 1931 de 2018 y 2169 de 2021 (Directrices para la gestión del cambio climático).
- Ley 2327 de 2023 (Pasivos ambientales).
- Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente).
- Ley 1968 de 2019 (Prohibición del uso de asbesto).
- La Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire (2010-2019).
- La Resoluciones 1552 de 2005 (Manual de evaluación de estudios ambientales, y de seguimiento ambiental de proyectos), 1023 de 2005 (Guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación) y 1402 de 2018 (MGEPEA)
- Adicionalmente, varios decretos y resoluciones abarcan los temas relacionados con la gestión y contaminación del aire (Decreto 948 (1995) - modificado por los Decretos 2107 (1995),
- 1697 (1997), 979 (2006) y 1470 (2014), Resoluciones 169 (1997), 1048 (1999), 627 (2006), y 610 (2010)); la gestión y contaminación del agua (Decreto 3930 (2010), 1076 (2015) y Resoluciones



1093 (2000) y 2320 (2009)); la gestión de residuos sólidos (Decreto 838 (2005) y 2981 (2013), y Resoluciones 541 (1994) y 754 (2014)); el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (Decreto 4741 (2005)); y el Registro Único Ambiental (RUA) (Resolución 0839 de 2023).

- Así mismo, la normativa nacional abarca los incentivos a la inversión en proyectos de fuentes no convencionales de energía (Ley 1715 de 2014); y la reducción gradual de producción y consumo de productos plásticos de un solo uso (Ley 2232 de 2022).

La normativa colombiana en la materia es sólida y no presenta brechas mayores. En relación con el manejo de plaguicidas, existe regulación que incluye planes de manejo de plagas y que busca proteger la salud y el medio ambiente, que incluye el plan de devolución posconsumo para fabricantes e importadores, hasta la obligación de obtener licencia ambiental para proyectos de producción e importación de pesticidas utilizados en diferentes sectores. Además, se prohíbe la comercialización y uso de pesticidas restringidos según acuerdos internacionales. Las normas establecen que las actividades que utilizan productos químicos y materiales peligrosos deben garantizar la seguridad de las personas y la protección del ambiente, e incluyen restricciones, prohibiciones y suspensiones que reflejan los acuerdos y convenios internacionales. Así mismo, establece alertas para sustancias peligrosas en ciertas cantidades y requisitos para prevenir accidentes mayores. Colombia ha adoptado el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de clasificación y etiquetado de productos químicos.

En relación con el Proyecto, es conveniente **incluir una declaración específica** para la aplicación de pesticidas y plaguicidas, que también promueva el Control Integral de Plagas o el Control Integrado de Vectores en la implantación de los sistemas sostenibles de conservación. Igualmente, en algunas actividades aisladas del Proyecto, es posible que el cumplimiento de la normativa nacional no sea fácilmente verificable, casos en los que se deberá utilizar el Código de Buenas Prácticas Ambientales y Sociales (CPAS).

EAS 4 – SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD

La Constitución Política y varias normas específicas cubren el ámbito de este estándar. Un resumen no exhaustivo de esas normas se presenta a continuación:

- Ley 9 de 1979 (Determinación de medidas sanitarias y protección del medio ambiente).
- Ley 99 de 1993 (Ley General Ambiental) y Decreto 1076 de 2015 (Reglamento del sector ambiental).
- Ley 1257 de 2008 (Sensibilización, prevención y sanción de violencia y discriminación contra mujeres).
- Ley 1523 de 2012 y Decreto 2157 de 2017 (Gestión del riesgo de desastres).
- Leyes 1931 de 2018 y 2169 de 2021 (Directrices para la gestión del cambio climático).
- Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente).
- Decreto 1019 de 2015 (Implementación del “Acuerdo sobre limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonales (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general”).



- Así mismo, la normativa nacional abarca las construcciones sismo resistentes (Ley 400 de 1997), el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), los Hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía (Ley 1503 de 2011), el Manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas (Decreto 1077 de 2015), y la Capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada (Decreto 1565 de 2022), entre otros aspectos relevantes.

Entre los requisitos del EAS 4 que no están reflejados en la normativa nacional, es necesario mencionar la falta de inclusión de la identificación, evaluación y gestión de riesgos e impactos en servicios ecosistémicos ni sus implicaciones para la salud y la seguridad de las comunidades, en proyectos que no estén sujetos a licencia ambiental ni a un Estudio de Impacto Ambiental. El mismo caso se presenta con la exposición de la comunidad a enfermedades transmisibles y la preparación y respuesta a emergencias, que no se exigen a todos los proyectos. Estos desfases menores pueden obviarse con la inclusión de preguntas específicas en los instrumentos de valoración ambiental y social.

EAS 5 – ADQUISICIÓN DE TIERRAS, RESTRICCIONES SOBRE EL USO DE LA TIERRA Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

La Constitución Política y varias normas se refieren al reasentamiento involuntario y a la adquisición de tierras. En menor medida, ciertas de estas normas se refieren al desplazamiento económico y al restablecimiento de los medios de vida o de subsistencia. Un resumen no exhaustivo de esas normas se presenta a continuación:

- Ley 57 de 1987 (Código Civil).
- Leyes 56 de 1981 (Generación eléctrica y acueductos, expropiaciones y servidumbres necesarias); 142 de 1994 (Régimen de los servicios públicos domiciliarios y el procedimiento de la Ley 56 de 1981 para servidumbres de servicios públicos domiciliarios).
- Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1402 de 2018 MADS (Establecimiento de la MGEPEA).
- Ley 388 de 1997 (Desarrollo Territorial).
- Ley 2044 de 2020 (Saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales).
- Ley 2079 de 2021 (Política Pública de Hábitat y Vivienda).
- Así mismo, la normativa nacional incluye instrumentos de gestión aplicables a proyectos de infraestructura y criterios para el plan de compensaciones (Resolución 545 de 2008 ANI), factor de compensación y restablecimiento de vivienda (Resolución 1776 de 2015), y gestión social para la elaboración y ejecución de planes de reasentamiento poblacional y voluntario (Resolución 077 de 2012 ANI).
- La normativa también cubre procedimientos para el avalúo de servidumbres petroleras (Ley 1274 de 2009), medidas y disposiciones para proyectos de infraestructura de transporte (Ley 1682 de



2013), disposiciones para el otorgamiento de títulos de propiedad y sanear falsa tradición (Ley 1561 de 2012), y otros.

- Igualmente hay varias sentencias de la Corte Constitucional pertinentes, entre ellas una sobre desalojos forzados (T-391-22) y otra sobre daño emergente (24-22)

Las brechas que se presentan entre el EAS 5 y la normativa nacional son significativas. Las brechas relativas al reasentamiento y la adquisición de tierras no son pertinentes para el Proyecto, que no financia ni participa en actividades y proyectos que incluyan el reasentamiento involuntario ni financia la adquisición de tierras. Por lo tanto, las brechas entre las provisiones relativas al reasentamiento involuntario del EAS 5 y la normativa nacional no se abordan en este MGAS.

En cuanto al desplazamiento económico o a las restricciones de acceso a recursos naturales y la consiguiente necesidad de restituir los medios de vida de las poblaciones afectadas, el marco normativo nacional es insuficiente. Únicamente los proyectos que necesiten una licencia ambiental (y los proyectos del sector Transporte) tienen el requerimiento de formular y ejecutar medidas para lograr el restablecimiento de los medios de vida, a través de planes de reasentamiento y de gestión social. Los proyectos que no estén sujetos a licencia ambiental no tienen el requisito de identificar y manejar las restricciones al acceso a recursos naturales ni de restablecer los medios de vida.

En caso de que se presenten restricciones de acceso a recursos naturales, como en los casos de "la creación de zonas de seguridad o de amortiguación relacionadas con el proyecto, o la extensión de una zona protegida que limita o prohíbe el uso de la tierra para otros fines (...) o el apoyo del proyecto a la implementación de las restricciones sobre el uso de la tierra que ya estaban formalmente "registradas", pero que no se habían aplicado por completo, con los consiguientes impactos en los medios de subsistencia de las personas"¹⁵, el Proyecto deberá cumplir con lo establecido en el EAS 5. Esto incluye la identificación, valoración y mitigación de las restricciones de acceso a los recursos naturales, la preparación, mediante un procedimiento participativo con las comunidades afectadas, de un Marco de Proceso que guíe el proceso de restablecimiento del ingreso y los medios de vida de las comunidades afectadas. Así mismo, deberá incluir la formulación y ejecución participativa de un Plan de restitución de medios de vida, y el establecimiento de un mecanismo de gestión de quejas que esté disponible durante todo el proceso.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, si las restricciones de acceso son voluntariamente aceptadas por las comunidades en el marco de acuerdos de conservación, no se presentaría "reasentamiento involuntario" y, por lo tanto, el EAS 5 no debería aplicarse, de acuerdo con el EAS 5 y sus Notas de Orientación (en especial lo estipulado en el párrafo §4 del EAS 5, particularmente en los literales b) y c) y su nota de pie de

¹⁵ Nota de Orientación 4.4 al EAS 5 (NO-EAS 5). (2016, Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, Banco Mundial, Washington, DC). Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.



página 9¹⁶). Para ello, el Proyecto deberá demostrar y documentar que i) las comunidades involucradas fueron amplia y suficientemente informadas de las restricciones y de sus impactos y de sus derechos de ser compensadas; ii) estaban en capacidad de rechazar las restricciones, y no lo hicieron ni expresaron su deseo de hacerlo en el futuro; y iii) no requirieron ni requerirán la compensación a la que se refiere el EAS 5.

EAS 6 – CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS

La Constitución Política y varias normas de los sectores ambiental, de conservación y de desarrollo cubren el ámbito de este estándar. Un resumen no exhaustivo de esas normas se presenta a continuación:

- Ley 2 de 1959 (Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables).
- Ley 99 de 1993 (Ley General Ambiental), Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
- Ley 611 de 2000 (Manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática).
- Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente).
- Decreto 870 de 2017 (Establecimiento del pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación).
- Decreto 1071 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural).
- Ley 130 de 2018 (Disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia)
- La Resoluciones 1552 de 2005 (Manual de evaluación de estudios ambientales, y de seguimiento ambiental de proyectos), 1023 de 2005 (Guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación) y 1402 de 2018 (MGEPEA)
- Resoluciones 0848 de 2008, 0207 de 2010 y 1204 de 2014 (Especies exóticas invasivas).
- Resoluciones 470 de 2017 (Bosques de Paz), 1051 de 2017 (Bancos de hábitat para compensaciones) y 256 de 2018 (Manual de compensaciones ambientales del componente biótico).
- Resolución 261 de 2018 (Frontera agrícola nacional).

El marco normativo nacional es sólido y responde a los desafíos actuales de la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos. La normativa es clara en términos de la conservación de la biodiversidad, especialmente en el SINAP, en áreas protegidas regionales y en áreas de especial importancia ecológica como humedales, páramos y manglares. Los proyectos que requieren control ambiental deben identificar áreas protegidas, definir su manejo e implementar compensaciones, priorizando la no pérdida neta de biodiversidad. Coinciendo plenamente con el EAS 6, la normativa

¹⁶ (2016, Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, Banco Mundial, Washington, DC). Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO. La Nota de pie de página 9 dice: "(...) Este EAS no se aplica a restricciones de acceso a recursos naturales en el marco de proyectos de gestión comunitaria de los recursos naturales, es decir, cuando la comunidad que usa los recursos en forma colectiva decide restringir el acceso a dichos recursos, siempre que una evaluación (...) establezca que el proceso comunitario de toma de decisiones es adecuado y refleja un consenso voluntario e informado, y que se acuerden e implementen medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos, si los hay, sobre los miembros vulnerables de la comunidad."



colombiana establece que los proyectos que se desarrollen dentro de un área protegida están sujetos a los requisitos de las actividades y usos del suelo que sean permitidos en dicha área, de acuerdo con la regulación aplicable y el plan de manejo del área.

Aunque existen brechas de alguna consideración en relación con el EAS 6 en aspectos no relacionados con las áreas protegidas, para las actividades del Proyecto que se llevarán a cabo al interior de áreas protegidas, estas brechas resultan inmateriales. Las actividades que se ejecuten fuera de estas áreas, en zonas de amortiguación, están sujetas a la normativa nacional y los requisitos establecidos en este MGAS.

Es necesario subrayar en el MGAS que todas las actividades del Proyecto que se ejecuten en un área protegida deben estar en concordancia con el plan de manejo de dicha área. Actividades permitidas que no estén en los Planes de manejo necesitarían un permiso, concesión, licencia o autorización otorgada por la autoridad ambiental competente. Este requerimiento se debe tener especialmente en cuenta en relación con la ejecución de las medidas de acuerdos de conservación y sistemas sostenibles, incluso en las zonas circunvecinas que colindan con las áreas protegidas y cumplen una función amortiguadora para mitigar impactos negativos en dichas áreas.

EAS 7 – PUEBLOS INDÍGENAS

La Constitución Política garantiza los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas como la autonomía para gestionar sus asuntos internos de acuerdo con sus normas y costumbres, especialmente en sus territorios reconocidos. También reconoce la propiedad colectiva de sus tierras, protegiéndolas de ser enajenadas o usurpadas, y asegura su participación en decisiones que los afecten, incluyendo representación en el Congreso. Además, protege su identidad cultural, promoviendo el respeto y la preservación de sus tradiciones. Varias normas específicas desarrollan los mandatos constitucionales, cubriendo el ámbito del EAS 7. Un resumen no exhaustivo de esas normas se presenta a continuación:

- Ley 70 de 1993 (Derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras).
- Ley 21 de 1991 (Adopción del Convenio 169 – OIT - Pueblos Indígenas y Tribales).
- Ley 962 de 2005 (Asociaciones y autoridades indígenas).
- Ley 1381 de 2010 (Derecho al uso de las lenguas nativas de los grupos étnicos).
- Ley 160 de 1994 (Reforma Agraria – Resguardo y reservas indígenas, su saneamiento y ampliación).
- Decreto 2333 de 2014 (Protección de territorios indígenas no titulados).
- Decreto 1745 de 1995 (Derecho a la propiedad colectiva de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras).
- Decretos 4633 de 2011 (Restitución de derechos territoriales a las víctimas de pueblos indígenas) y 4635 de 2011 (Restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras).
- Decretos 1088 de 1993 y 1066 de 2015 (Tipos de organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales).



- Decreto 1320 de 1998 (Reglamentación de la Consulta Previa), Directivas Presidenciales 10 de 2013 y 8 de 2020 (Guías para la Consulta Previa).
- Decretos 1066 de 2015 (Sistema Nacional de Prevención y Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento) y 1232 de 2018 (Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural).
- Ley 1185 de 2008 (Ley General de Cultura) y Decreto 2358 de 2019 (Patrimonio cultural material e inmaterial y Bienes de Interés Cultural).

La normativa nacional es de vanguardia, amplia y suficiente en materia de salvaguardar los derechos de los Pueblos Indígenas. En este sentido, presenta solamente brechas menores en relación con el EAS 7. La figura del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de los Pueblos Indígenas es asimilable al concepto de Consulta Previa, previsto en la Constitución y la normativa colombiana, que está formalmente más definida que el CLPI del EAS 7. El Estado colombiano debe garantizar este derecho a todos los grupos étnicos del país, comprendidos por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y gitanas. La normativa indica que estas comunidades deben ser consultadas cuando la ejecución de los proyectos, obras o actividades o de medidas legislativas o administrativas sea susceptible de afectar directamente a los pueblos étnicos, ya sea de forma positiva o negativa. La creación y declaración de un área protegida es una de estas medidas que requiere consulta previa. Así mismo, la normativa nacional establece la obligación de consultar previamente a los representantes de comunidades indígenas y negras tradicionales en casos de explotación de recursos naturales. Por extensión, se entiende que todos los proyectos que se desarrollen en zonas de influencia de Pueblos Indígenas y que afecten directamente su territorio o los ámbitos económico, social o espiritual de estos Pueblos, requieren de consulta previa.

Para la creación de las áreas protegidas donde se ejecutarán las actividades del Proyecto, se ha debido satisfacer los requisitos establecidos por la normativa colombiana, entre ellos el de la consulta previa. De igual manera, la adopción de los planes de manejo de dichas áreas ha debido surtir los trámites necesarios y satisfacer los requerimientos establecidos por la normativa nacional. Por esta razón, *en general*, se puede decir que las actividades del Proyecto no requieren de consulta previa en la medida en que se enmarquen en los planes de manejo de dichas áreas.

Sin embargo, el Proyecto deberá considerar los casos específicos para determinar si existe un impacto directo, analizando los elementos de intensidad, permanencia o exclusividad, guiándose por un enfoque étnicamente diferenciado. Uno de estos casos específicos se presentaría si una actividad del Proyecto tiene un impacto directo sobre las fuentes de sustento ubicadas dentro del territorio de una minoría étnica, o imposibilita la realización de los oficios de los que se deriva el sustento de esa minoría, caso en el cual la estaría afectando directamente y, por lo tanto, es posible que la consulta previa resulte necesaria. Otro caso específico estaría constituido por las actividades que incluyan el acceso y/o uso de recursos genéticos y el acceso a conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos, los cuales requerirían la consulta previa. Si se llegará a incluir este tipo de actividades en el Proyecto, la organización que las ejecute deberá acordar



protocolos comunitarios para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de tales conocimientos y recursos, incluidas cláusulas contractuales que definan las modalidades para "el acceso y la distribución de beneficios", en el sentido establecido por el Protocolo de Nagoya¹⁷. En los casos en que se requiera la consulta previa, se deberá formular y ejecutar un Plan de Participación de Pueblos Indígenas, con base en los acuerdos establecidos con estos Pueblos en el marco de la consulta. Por último, cuando las medidas del Proyecto involucren Pueblos Indígenas, se asegurará de utilizar mecanismos de gestión de quejas (como los de PNNC y las CAR) que sean accesibles a estos Pueblos y tengan un enfoque diferencial ajustado a sus características y necesidades.

EAS 8 – PATRIMONIO CULTURAL

La Constitución Política y varias normas cubren el ámbito de este estándar. Un resumen no exhaustivo de esas normas se presenta a continuación:

- Leyes 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y 2319 de 2023 (Denominación del MinCulturas).
- Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura).
- Resolución 797 de 2020 (Protocolo de Manejo de Hallazgos Fortuitos de Patrimonio Arqueológico).
- Decreto 2941 de 2009 (Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial y los Planes Especiales de Salvaguardia (PES)).
- Ley 1185 de 2008 (Sobre lenguas, dialectos y conocimiento ancestral de los grupos étnicos).
- Decreto 1320 de 1998 (Reglamentación de la consulta previa) y Directivas Presidenciales 10 de 2013 y 8 de 2020 (Guías para la consulta previa).
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente) y Resoluciones 1402 de 2008 (Metodología General para la Elaboración de Estudios Ambientales) y 1552 de 2005 (Manual de Evaluación de Estudios Ambientales).
- La normativa también cubre aspectos como el Régimen especial de protección del patrimonio arqueológico en Arqueología Preventiva y expertos en patrimonio cultural (Decreto 763 de 2009 y Ley 1882 de 2018), los tipos de Intervención sobre el patrimonio arqueológico *Decreto 138 de 2019), Protocolo para el manejo de bienes arqueológicos procedentes de intervenciones autorizadas por el ICANH (Resolución 1147 de 2020), Términos de Referencia Programa de Arqueología Preventiva (Resolución 1337 de 2021) y Patrimonio Cultural Sumergido (Ley 1675 de 2013), entre otros.

El marco normativo nacional cubre el ámbito del EAS 8 y establece salvaguardas para la protección del patrimonio cultural tangible e intangible. En términos de las actividades del Proyecto, es necesario resaltar dos escenarios que deben ser abordados con los instrumentos apropiados del marco normativo nacional para satisfacer tanto las leyes nacionales como el estándar internacional. El primero consiste en que ciertas

¹⁷ Protocolo de Nagoya sobre "acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización" al Convenio sobre la diversidad biológica. Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2011).



actividades del Proyecto, como por ejemplo la construcción de miradores y senderos, puedan perturbar paisajes culturales o de características naturales de importancia cultural para Pueblos Indígenas, para lo cual es necesario consultar previamente con las comunidades indígenas involucradas e idealmente ejecutar esas actividades con su participación. El segundo consiste en la posibilidad de realizar hallazgos fortuitos de patrimonio cultural, en especial con ocasión de pequeñas obras de infraestructura. En este caso, se deberá aplicar el protocolo de hallazgos fortuitos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAH).

EAS10 – PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La participación ciudadana y el acceso a la información pública son derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y desarrollados por varias normas nacionales que cubren el ámbito de este estándar. Un resumen no exhaustivo de esas normas se presenta a continuación:

- Ley 99 de 1993 (Ley General Ambiental) y Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
- Leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015 (Mecanismos de participación ciudadana).
- Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015 y Decreto 1081 de 2015 (Acceso a la información pública).
- Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- Ley 1381 de 2010 (Divulgación de información en lenguas locales).
- La Resoluciones 1552 de 2005 (Manual de evaluación de estudios ambientales, y de seguimiento ambiental de proyectos), 1023 de 2005 (Guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación) y 1402 de 2018 (MGEPEA).
- La normativa también cubre aspectos como la protección de la población vulnerable (Leyes 1098 de 2006, 2115 de 2021, 823 de 2003 y 2281 de 2023), la Mesa Intersectorial de Democracia Ambiental (Resolución 1496 de 2018), el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional (Acto Legislativo 01 de 2023), etc.

En general, las normas son más exigentes cuando los proyectos requieren licenciamiento ambiental, dejando indefinidos algunos aspectos de este EAS para proyectos que no requieran estudios que conduzcan a este licenciamiento, salvo que involucren a Pueblos Indígenas. Los proyectos que están sujetos a estudios ambientales y sociales requieren un Plan de participación de las partes interesadas. Los proyectos que no están sujetos a estos estudios no tienen este requerimiento específico. Así mismo, los mecanismos de participación son limitados durante la ejecución de los proyectos. Las normas no exigen explícitamente la creación de mecanismos de atención y gestión de quejas y reclamos. No obstante, la mayoría de las organizaciones y entidades cuentan con mecanismos de atención de quejas. De otra parte, las quejas y reclamos frente a autoridades gubernamentales están cobijados por la figura del derecho de petición, que sí está reglamentada y es obligatoria.

En términos del Proyecto, se deberá establecer la necesidad de consultar a las partes interesadas y de contar con un plan en este sentido, independientemente de que se requieran o no se requieran estudios ambientales y sociales. Así mismo, los documentos y estudios de importancia para el Proyecto deberán ser

divulgados entre las partes interesadas y se deberá contar con mecanismos para captar sus reacciones, opiniones y sugerencias. Igualmente, los diversos mecanismos de atención y gestión de quejas de PNCC y las CAR deberán articularse en torno al Proyecto para asegurarse de contar con un mecanismo de gestión de quejas integrado y apropiado.

3.3.1 RESUMEN DEL ANÁLISIS DE BRECHAS

La Tabla 6 presenta un resumen del análisis de brechas presentado en el punto anterior.

Tabla 6: Resumen del análisis de brechas

TEMA	BRECHAS	ACCIÓN REQUERIDA
Listas de Exclusión	No existe en el marco normativo nacional un instrumento similar a las listas de exclusión de KfW y de la CFI.	El Proyecto deberá aplicar las listas de exclusión en el análisis de cada uno de los subproyectos.
Valoración y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales	Existen lineamientos para los estudios ambientales y sociales requeridos (como el diagnóstico ambiental de alternativas y el estudio de impacto ambiental) para el otorgamiento de la licencia ambiental para proyectos de envergadura, mientras que otro tipo de proyectos no están sujetos a estos estudios.	Todas las medidas del Proyecto (incluyendo los subproyectos) deben ser objeto de una evaluación para determinar sus riesgos ambientales y sociales y establecer las medidas de manejo requeridas. El Proyecto deberá velar por que cada subproyecto tenga suficiente participación de las partes interesadas, en especial de los grupos vulnerables. Por esta razón, todos los subproyectos deberán incluir un plan de participación de partes interesadas.
Trabajo y Condiciones Laborales	Las normas nacionales no requieren explícitamente un contrato escrito para establecer una vinculación laboral, mientras que el estándar internacional sí lo hace.	El Proyecto deberá incluir en los acuerdos y contratos relativos a los subproyectos un texto de compromiso de las condiciones laborales, con el requerimiento de garantizar el cumplimiento de las leyes laborales y de condiciones de trabajo nacionales, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los derechos de los trabajadores reconocidos internacionalmente, incluido el requerimiento de tener contratos escritos para el establecimiento de vinculaciones laborales relacionadas con cada uno de los subproyectos.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



TEMA	BRECHAS	ACCIÓN REQUERIDA
Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación	La normativa colombiana en la materia es sólida y no presenta brechas mayores.	En relación con el manejo de plaguicidas, el Proyecto deberá prever una declaración específica para la aplicación de pesticidas y plaguicidas, que también promueva el Control Integral de Plagas o el Control Integrado de Vectores en la implantación de los sistemas sostenibles de conservación. Así mismo, para facilitar el seguimiento de las medidas de manejo, el Proyecto podrá prever la utilización del Código de Buenas Prácticas Ambientales y Sociales (CPAS).
Salud y Seguridad de la Comunidad	Para proyectos que no estén sujetos a licencia ambiental ni a un EIA no se exige explícitamente la identificación, evaluación y gestión de riesgos e impactos en servicios ecosistémicos ni sus implicaciones para la salud y la seguridad de las comunidades.	El Proyecto deberá incluir explícitamente en el instrumento de valoración ambiental y social la identificación, evaluación y gestión de riesgos e impactos en servicios ecosistémicos de los subproyectos y de sus implicaciones para la salud y la seguridad de las comunidades.
Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario	Existe una brecha mayor. Para proyectos que no estén sujetos a licencia ambiental la normativa no contempla el requisito de identificar y manejar las restricciones al acceso a recursos naturales ni de restablecer los medios de vida.	El Proyecto deberá aplicar el EAS 5 para evaluar y gestionar los riesgos e impactos relacionados con las restricciones de acceso a recursos naturales y preparar un Marco de Proceso, que guíe el restablecimiento del ingreso y los medios de vida de las comunidades afectadas. Si las restricciones de acceso son voluntariamente aceptadas por las comunidades, como puede ser el caso de los Acuerdos de Conservación, no será necesario aplicar las provisiones del EAS 5.
Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos	Para efectos del Proyecto, no existen brechas mayores, ya que desarrolla sus medidas en áreas protegidas y en áreas de amortiguamiento y estas áreas están debidamente protegidas en la normativa nacional.	El Proyecto deberá garantizar que todos los subproyectos estén alineados con los Planes de Manejo de las áreas protegidas y bajo la guía de los entes responsables de dichas áreas, como lo son PNCC y las CAR. El Proyecto no deberá aprobar ni ejecutar ni financiar ninguna actividad que contradiga estos planes. En relación con medidas a ejecutar en áreas de amortiguamiento, los subproyectos deberán identificar, evaluar y gestionar sus riesgos e impactos en la biodiversidad y en los

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



TEMA	BRECHAS	ACCIÓN REQUERIDA
		<p>servicios ecosistémicos de acuerdo con la lista de Verificación Ambiental y Social (LVAS).</p>
Pueblos Indígenas	<p>La normativa nacional es de vanguardia, amplia y suficiente en materia de salvaguardar los derechos de los Pueblos Indígenas. En este sentido, no presenta brechas mayores. El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de los Pueblos Indígenas es asimilable al concepto de Consulta Previa, previsto en la Constitución y la normativa colombiana, que está formalmente más definida que el CLPI del EAS 7.</p>	<p>El Proyecto deberá contar con el CLPI de Pueblos Indígenas para los subproyectos que se ejecuten en sus territorios o que los afecten directamente. Así mismo, estos subproyectos deberán contar con un Plan de Pueblos Indígenas, y velar porque sus mecanismos de atención y gestión de quejas sean accesibles y utilizables por estos pueblos. Cuando las medidas a ejecutar se enmarquen en los Planes de Manejo de las áreas protegidas, se entenderá que ya cuentan con el CLPI puesto que para la creación de dichas áreas y la adopción de dichos planes ha sido necesario el CLPI (o la Consulta Previa). Sin embargo, el Proyecto deberá considerar los casos específicos para determinar si existe un impacto directo, analizando los elementos de intensidad, permanencia o exclusividad, guiándose por un enfoque étnicamente diferenciado. Si un subproyecto tiene impacto directo sobre las fuentes de sustento ubicadas dentro del territorio de una minoría étnica, o imposibilita la realización de los oficios de los que se deriva el sustento de esa minoría, la estaría afectando directamente y, por lo tanto, es posible que la consulta previa resulte necesaria. Otro caso específico estaría constituido por las actividades que incluyan el acceso y/o uso de recursos genéticos y el acceso a conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos, los cuales requerirían la consulta previa.</p>
Patrimonio Cultural	<p>No existen brechas mayores con el marco normativo nacional, que establece salvaguardas para la protección del patrimonio cultural tangible e intangible y busca garantizar una distribución equitativa de los beneficios derivados de su uso.</p>	<p>Los subproyectos que incluyan actividades que impacten el paisaje o que incluyan algún movimiento de tierras, con riesgos de hallazgos fortuitos de bienes arqueológicos o de cualquier otro patrimonio cultural, deberán adoptar el protocolo de Hallazgos Fortuitos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Así mismo, los subproyectos deberán evitar el acceso de personal a sitios relevantes para la identidad o los aspectos culturales,</p>

TEMA	BRECHAS	ACCIÓN REQUERIDA
		ceremoniales o espirituales de los Pueblos Indígenas sin el debido CLPI.
Participación de las partes interesadas y divulgación de la información	Se presentan brechas en relación con las actividades y proyectos que no requieren licencia ambiental y no involucran Pueblos Indígenas. Estas brechas también se presentan en relación los mecanismos de gestión de quejas y reclamos.	El Proyecto deberá establecer la necesidad de contar con un Plan de Participación de Partes Interesadas y de consultarlas suficientemente, de manera independiente al requerimiento de estudios ambientales y sociales. La información relevante para el Proyecto deberá divulgarse entre las partes interesadas para captar sus reacciones, opiniones y sugerencias. Igualmente, los diversos mecanismos de atención y gestión de quejas de PNNC y las CAR deberán articularse para asegurarse de contar con un mecanismo de gestión de quejas integrado,

Fuente: Elaboración propia.

4. POSIBLES RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El Proyecto tendrá en general impactos ambientales y sociales positivos, ya que busca fortalecer la gestión y el uso sostenible de recursos en áreas protegidas, conservando su capital natural y sus beneficios ecosistémicos. La mayoría de sus riesgos e impactos ambientales y sociales negativos son focalizados, prevenibles y mitigables con medidas conocidas. Sin embargo, el Proyecto presenta ciertos riesgos o impactos específicos y determinados que pueden ser extendidos, diversos, irreversibles o sin precedentes. A causa de estos últimos, el Proyecto se ha clasificado como categoría B+. La Tabla 7: Posibles riesgos ambientales y sociales del Proyecto presenta estos riesgos siguiendo la estructura de los EAS del Banco Mundial. Esta lista se estableció mediante el análisis de información secundaria disponible. El análisis de riesgos deberá refinarse para cada una de los sub-proyectos en cada una de las áreas de ejecución, por medio de la aplicación de la Lista de Verificación Ambiental y Social (LVAS).

Tabla 7: Posibles riesgos ambientales y sociales del Proyecto

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Riesgos generales	La elaboración de planes de manejo de áreas protegidas puede requerir de estudios de impacto ambiental y social y de consulta previa con las comunidades. Si una actividad de este tipo hace parte del	Seguir la normativa nacional para la elaboración de los planes de manejo de las áreas protegidas, incluyendo la consulta previa como ha sido establecida por la ley (cuando no haya habido

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Riesgos relacionados con las condiciones laborales y de trabajo	Proyecto, esta debe responder a esos requerimientos incluso si no es financiada con recursos provenientes de KfW. (Caso de la elaboración del plan de manejo del DRMI Chili Bosque Alto Andino Pijao).	anteriormente una consulta previa que cobije el plan de manejo a formular).
	Algunas actividades, como la implantación de sistemas sostenibles de conservación, podrían agravar los conflictos sociales existentes o crear nuevos conflictos sociales, especialmente en torno del uso de recursos naturales.	Establecer y ejecutar "Acuerdos voluntarios de conservación" para la implantación de sistemas sostenibles. Llevar a cabo una adecuada socialización de las medidas del proyecto.
	Perpetuar desigualdades de género existentes o crear nuevas desigualdades con la ejecución de algunas actividades.	Adoptar una visión proactiva de igualdad de género para el Proyecto.
	Aunque el riesgo de Violencia Sexual Basada en Género, incluyendo abuso y explotación sexual, parece bajo, es posible que este riesgo se presente en intervenciones puntuales.	Adoptar un código de conducta para personal del proyecto que incluya un compromiso absoluto contra este tipo de violencia. Hacer extensivo este código de conducta a todo el personal que intervenga en el Proyecto.
	Actividades del Proyecto pueden generar quejas y reclamos por parte de las comunidades. Estas quejas pueden no ser atendidas si no se captan adecuadamente.	Integrar los mecanismos de atención de quejas y reclamos de PNNC y las CAR como Mecanismo de Gestión de Quejas del Proyecto.
Riesgos relacionados con las condiciones laborales y de trabajo	Riesgos de seguridad y para la integridad física y el bienestar del personal vinculado directa e indirectamente al proyecto, derivado de actividades criminales o ilegales en las áreas de intervención.	Adoptar un Plan de seguridad estricto, en concordancia con el Plan de contingencia de manejo de riesgo público de PNNC.
	Accidentes de trabajo (especialmente en actividades de construcción).	Adoptar un Plan de seguridad y salud ocupacional.
	Riesgos para la vida o la integridad física de trabajadores a causa de la presencia de Minas Antipersonales (MAP) o Municiones sin Explotar (MUSE)	Evitar actividades de campo en las áreas que no estén despejadas y libres de sospecha de minas, de acuerdo con Acción Integral Contra Minas Antipersonales (AICMA) y el Procedimiento de Desminado Humanitario de Áreas del Sistema de Parques

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
		Nacionales Naturales de Colombia (ASPNN). (Véase la afectación de las áreas protegidas aquí)
	Condiciones de trabajo peligrosas derivadas de la exposición a los elementos (excesivo calor, excesivo frío, humedad, lluvia) y a insectos y animales salvajes.	Adoptar un Plan de seguridad y salud ocupacional.
	Accidentes de tránsito y accidentes causados por el uso de equipo y maquinaria.	Adoptar un Plan de seguridad y salud ocupacional.
Riesgos relacionados con la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención de la contaminación	Impactos temporales de la construcción, ampliación, adecuación y operación sedes y cabañas PVC, o de senderos y miradores.	Cumplir con las normas nacionales y seguir las disposiciones de PNNC o la CAR respectiva. En casos de difícil ejecución o verificación del seguimiento de las normas nacionales, adoptar un CPAS.
	Manejo de materiales peligrosos como asbestos, en casos de remodelación de sedes y cabañas.	Adoptar un Plan de Manejo, remoción y disposición adecuado que cumpla con las normas de salud ocupacional y los lineamientos nacionales, además de las disposiciones de PNNC o la CAR respectiva.
	Manejo de residuos, especialmente residuos de construcción, especialmente en AP y en zonas aisladas o de difícil acceso.	Adoptar un Plan de Manejo de residuos que cumpla con la normativa colombiana aplicable.
	Uso de pesticidas y plaguicidas.	Limitar su uso a substancias que no estén prohibidas (ni por las listas de exclusión ni por la normatividad nacional). Adoptar un Plan de Manejo integrado de plagas que cumpla con el Registro Sanitario del ICA y cuente con la autorización de la CAR respectiva. Incluir en contratos y convenios una declaración que también promueva el Control Integral de Plagas o el Control Integrado de Vectores en la implantación de sistemas sostenibles.
Riesgos relacionados	Riesgos de seguridad y a la integridad física y al bienestar de las comunidades	Hacer extensivo a las comunidades, en lo que corresponda, el Plan de seguridad, en

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
con la salud y la seguridad de las comunidades	involucradas en actividades del proyecto, derivado de actividades criminales o ilegales en las áreas de intervención.	concordancia con el Plan de contingencia de manejo de riesgo público de PNNC.
	Propagación de enfermedades contagiosas.	Seguir los protocolos establecidos por las autoridades de salud, incluyendo protocolos de bioseguridad, planes de emergencia y de prevención.
	Actividades del proyecto incluyen la participación de miembros de la comunidad a título de voluntarios, no pagos.	Estos voluntarios deberán estar cubiertos por las mismas salvaguardas de salud y seguridad ocupacional que protegen a los trabajadores del Proyecto.
	Riesgos para la vida o la integridad física de miembros de las comunidades que participan en el Proyecto, a causa de la presencia de Minas Antipersonales (MAP) o Municiones sin Explotar (MUSE).	Evitar actividades de campo en las áreas que no estén despejadas y libres de sospecha de minas, de acuerdo con AICMA y el Procedimiento de Desminado Humanitario de ASPNN.
Riesgos relacionados con las restricciones de acceso a los recursos naturales y el reasentamiento	Debido a la necesidad de imponer medidas restrictivas de conservación o hacer efectivas medidas existentes, es posible que se generen restricciones de acceso y uso de la tierra y otros recursos, a comunidades establecidas en las áreas de intervención, o con derechos de uso en dichas áreas.	Formular un "Marco de proceso" y formular y ejecutar un "Plan de restauración de medios de vida", de acuerdo con el EAS 5.
	Restricciones de acceso del mismo tipo causadas por la implementación de medidas relacionadas con el mejoramiento de la conectividad en los corredores prioritarios.	Establecer y ejecutar "Acuerdos voluntarios de conservación".
	Actividades de construcción de infraestructura en predios cuya propiedad no ha sido establecida claramente, o que puedan ser reclamados como propiedad de particulares. (Actividades como la construcción de nuevas cabañas PVC)	Verificar la propiedad de los predios con la Superintendencia de Notariado y Registro, antes del inicio de obras.
	Tensión y conflicto con comunidades por la percepción restrictiva de la delimitación de AP con mojones y vallas.	Ejecutar un Plan de comunicación e interacción con partes interesadas.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Riesgos relacionados con la conservación de la biodiversidad y el manejo de los recursos naturales vivos	Pérdida de biodiversidad o impactos negativos en fauna y flora, o en agua, suelo y aire, debido a implantación de sistemas sostenibles.	Asegurarse de que todas las actividades dentro de AP estén en concordancia con los planes de manejo de dichas áreas.
	Uso de pesticidas, insecticidas o herbicidas, especialmente en el marco de los sistemas sostenibles.	Preferir el control biológico y cultural de plagas al uso de pesticidas, insecticidas y herbicidas. Cuando este uso sea inevitable, se debe adoptar un Plan de Manejo integrado de plagas que cumpla con el Registro Sanitario del ICA y cuente con la autorización de la CAR respectiva. Incluir en contratos y convenios una declaración que también promueva el Control Integral de Plagas o el Control Integrado de Vectores en la implantación de sistemas sostenibles.
	Pérdida de cobertura vegetal (debido a actividades de construcción o actividades productivas), e impactos temporales en fauna debido a actividades de construcción.	Asegurarse de que todas las actividades dentro de AP estén en concordancia con los planes de manejo de dichas áreas. Utilizar zonas ya intervenidas para esas actividades.
	Introducción de especies exóticas de comportamiento invasivo.	Abstenerse de introducir este tipo de especies.
Riesgos relacionados con los pueblos indígenas	Ejecución de actividades en territorios de Pueblos Indígenas sin su CLPI.	Obtener el CLPI y desarrollar un Plan de Participación de Pueblos Indígenas.
	Construcción de infraestructura en territorios de Pueblos Indígenas sin su CLPI, o de manera contraria a su estética, intereses y modo de vida.	Obtener el CLPI e involucrar a estas comunidades en la planeación y el diseño de la infraestructura.
	Construcción de miradores y senderos en lugares próximos a sitios relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de los Pueblos Indígenas.	Obtener el CLPI, e informado e involucrar a estas comunidades en el diseño de miradores y senderos.
	Falta la información cultural y lingüísticamente apropiada para las comunidades indígenas.	Asegurarse de contar con información en la forma y las lenguas apropiadas para las comunidades.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Riesgos relacionados con el patrimonio cultural	Hallazgos fortuitos de bienes arqueológicos o de cualquier otro patrimonio cultural, debido a acciones del Proyecto como actividades de construcción o de adecuación para ecoturismo.	Adoptar y utilizar el Protocolo de Hallazgos Fortuitos del ICANH.
	Ingreso no autorizado por autoridades indígenas a sitios relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de los Pueblos Indígenas.	Evitar el acceso a estos sitios sin el CPLI de estas comunidades.

Fuente: Elaboración propia con base en el borrador de MGAS del Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales y los Planes de Manejo de las seis Áreas Protegidas objeto del Proyecto.

5. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

El propósito de los procedimientos de gestión ambiental y social es garantizar que las acciones y medidas del Proyecto se ajusten al MGAS, conlleven riesgos mitigables y manejables y no causen daño ni al ambiente ni a las comunidades. Estos procedimientos se guían por los siguientes principios:

- **IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

El Proyecto identificará, evaluará y manejará sistemáticamente los riesgos e impactos ambientales y sociales de sus medidas y actividades, buscando producir beneficios netos en el mantenimiento de la biodiversidad y la conectividad en corredores prioritarios y promoviendo el bienestar de las comunidades locales.

- **PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN**

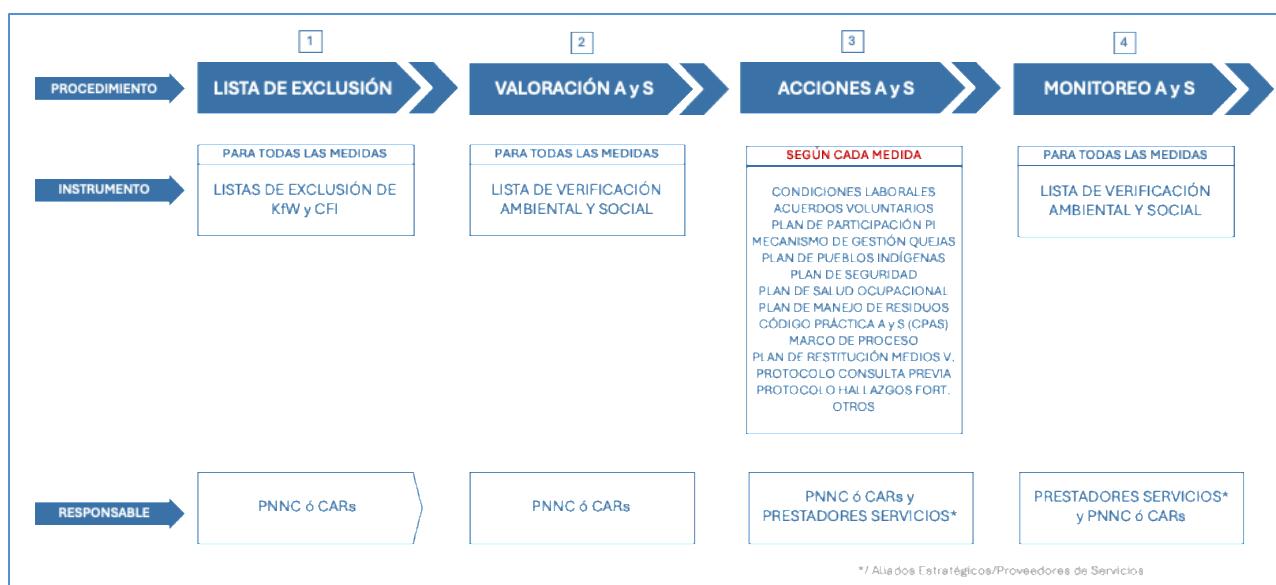
El Proyecto evitará financiar medidas y actividades cuyos riesgos o impactos ambientales y sociales no hayan sido evaluados adecuadamente o cuyas medidas de mitigación y manejo no sean satisfactorias.

- **JERARQUÍA DE LA MITIGACIÓN**

El Proyecto dará prioridad a la anticipación y prevención de riesgos e impactos ambientales y sociales adversos. El Proyecto se esforzará por minimizar los riesgos e impactos que no puedan ser anticipados o prevenidos. Por último, buscará mitigar los riesgos e impactos que no hayan podido ser completamente anticipados, prevenidos o minimizados.

Todas las medidas comprendidas en los dos componentes del Proyecto deben pasar los procedimientos que se explican a continuación y se presentan en la Ilustración 3 abajo.

Ilustración 3: Procedimientos de gestión ambiental y social del Proyecto





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



5.1 CHEQUEO CON LA LISTA DE EXCLUSIÓN

Las medidas propuestas deberán satisfacer la lista de exclusión del Proyecto, compuesta por las listas de exclusión de KfW y de la CFI. El proyecto no puede financiar ninguna medida que incluya actividades o subactividades que se encuentren en la lista de exclusión. La revisión de cada medida propuesta en relación con la lista de exclusión está a cargo de PNNC o de la CAR en cuya jurisdicción se ejecute la medida en cuestión.

5.2 VALORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Las medidas propuestas serán sometidas a una valoración ambiental y social cuyo propósito es identificar sus riesgos y posibles impactos ambientales y sociales. Esta valoración se lleva a cabo con la Lista de Verificación Ambiental y Social del Proyecto, que se presenta en el Anexo 4. El resultado de esta valoración es la identificación de las acciones y medidas ambientales y sociales requeridas por la medida propuesta, incluidos los instrumentos de salvaguarda que resulten necesarios. Por lo general, la valoración ambiental y social de las medidas del Proyecto identificará riesgos manejables y mitigables mediante la adopción de acciones ambientales y sociales conocidas, factibles y efectivas, como se presentó en el capítulo 4. Posibles Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales. Sin embargo, en el caso en que esta valoración demuestre que la medida propuesta tiene riesgos y posibles impactos que no son mitigables ni manejables y que, por lo tanto, afectarán de manera irreversible o grave el medio ambiente o las comunidades, el Proyecto se deberá abstener de aprobarla y de proveer financiamiento para su ejecución.

Como resultado de la valoración, se le asignará una categoría a la medida objeto de la valoración con base en sus riesgos ambientales y sociales. En principio, las medidas sin actividades de campo, como la dotación de equipos, serán clasificadas como categoría C y no tendrán ningún requisito específico adicional. Las medidas con actividades de campo serán clasificadas como categoría B, siempre y cuando no incluyan restricciones de acceso a recursos naturales no solicitadas ni consentidas por las comunidades afectadas, ni requieran un proceso formal de consulta previa con Pueblos Indígenas. Finalmente, las medidas que incluyan restricciones de acceso a recursos naturales no solicitadas ni consentidas por las comunidades afectadas y, por lo tanto, requieran un Marco de Proceso y un Plan de restitución de medios de vida serán clasificadas como categoría B+. La misma clasificación (B+) se les asignará a las medidas que requieran un proceso formal de consulta previa con Pueblos Indígenas. Estas medidas de categoría B+ estarán sujetas a estudios ambientales y sociales específicos, incluyendo, de ser necesario, un Estudio Ambiental de Alternativas y una Evaluación de Impacto Ambiental.

La valoración ambiental y social de la medida propuesta está a cargo de PNNC o de la CAR en cuya jurisdicción se ejecute la medida.



5.3 EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES AMBIENTALES Y SOCIALES

Las acciones ambientales y sociales identificadas durante la valoración deberán ejecutarse de manera paralela a la ejecución de las medidas del Proyecto, de acuerdo con las características y condiciones de ejecución de dichas medidas. Por lo general, las acciones más comunes son la adopción de un compromiso de condiciones laborales, la ejecución de planes de participación de partes interesadas que incluyan la difusión amplia de información, la ejecución de planes de salud y seguridad ocupacional, la adopción de planes de manejo integrado de plagas, etc. Estas acciones y requisitos se incluirán en los contratos que se suscriban con los prestadores de servicios/aliados estratégicos.

En medidas que incluyan pequeña infraestructura, estas acciones incluirán la adopción de planes de gestión de desechos y de manejo de materiales peligrosos y, en algunos casos, la adopción de un código de práctica ambiental y social (CPAS).

En el caso de que la medida incluya la formulación de un plan de manejo de un área protegida, estas acciones incluirán la conducción de procesos de consulta previa, planes de pueblos indígenas y posiblemente de estudios ambientales.

En el caso de que la medida comprenda la imposición de restricciones de acceso a recursos naturales que no hayan sido voluntariamente aceptadas por las comunidades ni que hagan parte de Acuerdos de Conservación, estas acciones incluirán la formulación de un Marco de Proceso y la ejecución de un Plan de Restauración de Medios de Vida.

Los instrumentos y herramientas de la gestión ambiental y social se presentan en el capítulo 6 Instrumentos y Herramientas de Gestión Ambiental y Social y en Anexo 4. El Proyecto podrá dotarse de otros instrumentos de gestión ambiental y social durante su ejecución si fuera necesario.

La ejecución de estas acciones está a cargo de PNNC o de la CAR en cuya jurisdicción se ejecute la medida, o del prestador de servicios/aliado estratégico que ejecute directamente la medida en cuestión.

5.4 MONITOREO DE LAS ACCIONES AMBIENTALES Y SOCIALES DURANTE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las acciones a las que se refiere el punto anterior debe ser monitoreada adecuadamente, con el fin de asegurarse de que se implementen las medidas correctivas necesarias para subsanar los desfases y las demoras, y de garantizar su cumplimiento. Esto incluye el seguimiento que los prestadores de servicios/aliados estratégicos lleven a cabo sobre sus propias actividades y los informes de sus actividades, la revisión de dichos informes y el seguimiento que lleve a cabo PNNC o la CAR en cuya jurisdicción se ejecute la medida, y, también visitas de campo y otras acciones directas que se consideren necesarias. Las acciones objeto de este monitoreo incluyen la utilización de los instrumentos de salvaguarda requeridos y su aplicación en los tiempos establecidos.



6. INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

El MGAS se hace operativo mediante una serie de herramientas de gestión e instrumentos de salvaguardia. Las principales herramientas son la Lista de Exclusión y la Lista de Verificación Ambiental y Social. Los instrumentos son variados y su uso depende de la valoración ambiental y social de cada una de las medidas. Las medidas solo requerirán algunos de estos instrumentos, que se presentan en la Tabla 8: Instrumentos y herramientas de gestión ambiental y social y en el Anexo 4.

Tabla 8: Instrumentos y herramientas de gestión ambiental y social

INSTRUMENTO - HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	EAS
Acuerdos Voluntarios de Conservación	Documentos que enmarcan actividades específicas de conservación en lugares específicos, que han sido objeto de un proceso de consulta y participación y que son suscritos voluntariamente.	EAS 1 EAS 5 EAS 6
Compromiso de Condiciones Laborales	Es una cláusula estándar de constancia del compromiso de respeto de las condiciones labores y de trabajo óptimas, a ser suscrito por todas las organizaciones que intervengan en el Proyecto e incluido en los contratos de servicios.	EAS 2
Código de Práctica Ambiental y Social (CPAS)	Documento que articula procedimientos y acciones para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales que sean limitados y específicos del lugar, reversibles y puedan mitigarse con medidas estándar. Cubre los aspectos laborales y de seguridad y salud en el trabajo y aspectos típicos de medidas que incluyan la construcción o remodelación de pequeña infraestructura, con riesgos e impactos ambientales y sociales menores como residuos de construcción, generación de polvo y ruido, etc. También puede aplicarse en proyectos que incluyan la gestión y el uso sostenible de recursos naturales vivos.	EAS 2 EAS 3 EAS 4 EAS 6 EAS 8
Lista de Exclusión	Esta herramienta engloba las actividades que no son financiables por el Proyecto.	EAS 1
Lista de Verificación Ambiental y Social	Es la herramienta básica para llevar a cabo la Valoración Ambiental y Social de las medidas del Proyecto.	EAS 1
Marco de Proceso para Restricciones de Acceso a Recursos Naturales.	Documento que aborda de manera sistemática la identificación, evaluación y la gestión de los impactos sociales y económicos que las restricciones de acceso a recursos naturales pueden tener en las comunidades locales, y guía el proceso de restablecimiento del ingreso y los medios de vida de las comunidades	EAS 5
Mecanismo de Gestión de Quejas	Conjunto de procedimientos estandarizados para la recepción, la valoración, el procesamiento y la resolución de quejas y reclamos de las partes interesadas en relación con las medidas financiados por el Proyecto, en especial en relación con su desempeño ambiental y social, y que deberá ser accesible a	EAS 1 EAS 5 EAS 10

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



INSTRUMENTO - HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	EAS
	todas las partes interesadas, incluidos, además de las comunidades, el personal del Proyecto y de los prestadores de servicios/aliados estratégicos.	
Plan de Manejo de Residuos	Conjunto de acciones para manejar de forma segura los residuos desde su generación hasta su eliminación de cualquier medida del Proyecto que genere, almacene o maneje residuos.	EAS 3
Plan de Manejo de Materiales Peligrosos	Conjunto de acciones y medidas para la gestión segura y responsable de materiales peligrosos durante su uso, almacenamiento o manipulación, desde su recepción hasta su eliminación final.	EAS 3
Plan de Participación de Partes Interesadas	Instrumento que articula las actividades de participación de las comunidades y otras partes interesadas y facilita procesos de consulta pública de manera inclusiva y efectiva, adaptándose a los riesgos e impactos de las medidas y a su fase de desarrollo, así como a las características e intereses de las comunidades afectadas.	EAS 1 EAS 10
Plan de Pueblos Indígenas	Instrumento que articula acciones y medidas tendientes a reconocer y respetar los derechos, dignidad y cultura de los Pueblos Indígenas, y promover su participación activa garantizando que los beneficios de las medidas financiadas por el Proyecto sean social y culturalmente inclusivos, asegurando que las comunidades indígenas afectadas sean consultadas e integradas en la planificación y ejecución de dichas medidas, respetando sus derechos a la consulta previa, libre e informada.	EAS 1 EAS 7 EAS 10
Plan de Seguridad	Documento que detalla las medidas para proteger la salud y seguridad de los trabajadores y comunidades involucrados en medidas financiadas por el Proyecto, asegurando un entorno de trabajo seguro y libre de riesgos.	EAS 2 EAS 4
Plan de Seguridad y Salud Ocupacional	Documento que establece los lineamientos, procedimientos y medidas para prevenir riesgos de seguridad, incidentes, accidentes, y enfermedades profesionales que puedan derivarse directa o indirectamente de las medidas del Proyecto, con base en una evaluación de riesgos que considere la probabilidad y gravedad de las consecuencias de la exposición a peligros previamente identificados.	EAS 2
Plan de Salud y Seguridad de la Comunidad	Conjunto de acciones para proteger a las comunidades de los riesgos causados o agravados por las medidas del Proyecto, como la contaminación y la propagación de enfermedades contagiosas, entre otros.	EAS 4
Plan de Restauración de Medios de Vida	Documento que detalla las estrategias y acciones para compensar y restaurar los medios de vida de las personas afectadas por las restricciones de acceso involuntarias derivadas de la ejecución de una medida financiada por el Proyecto, asegurando que esas personas recuperen o mejoren sus condiciones de vida previas a las restricciones.	EAS 5
Protocolo de Consulta Previa	Conjunto de directrices y procedimientos que garantizan que las autoridades y las entidades responsables puedan llevar a cabo de manera adecuada y respetuosa el proceso de consulta con los pueblos indígenas, asegurando su participación efectiva, la transmisión clara de la información, la protección de	EAS 7 EAS 10

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



INSTRUMENTO - HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	EAS
	sus derechos y el cumplimiento de los principios de buena fe, confidencialidad y consentimiento informado en todas las etapas de la toma de decisiones que puedan afectar sus territorios, recursos o formas de vida.	
Protocolo de Hallazgos Fortuitos	Conjunto de procedimientos y directrices diseñados para responder de manera efectiva y responsable ante el descubrimiento accidental de inventarios arqueológicos o patrimoniales durante la ejecución de actividades de infraestructura, exploración o investigación. Este protocolo busca garantizar la protección, conservación y gestión adecuada de los hallazgos, asegurando que se prevengan daños al patrimonio cultural y que las instituciones competentes puedan intervenir oportunamente.	EAS 8

Fuente: Elaboración propia.



ANEXO 1:

**CONVENIOS Y TRATADOS MULTILATERALES QUE HAN SIDO RATIFICADOS,
APROBADOS O ADHERIDOS POR COLOMBIA Y QUE SON PERTINENTES AL
PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES
(HECO – KfW)**

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)

**PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE
DE RECURSOS NATURALES (HeCo)**



Introducción

Este documento presenta un listado de los Convenios y Tratados Multilaterales ratificados y adoptados por Colombia que son o pueden ser pertinentes para el Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales (HeCo – KfW). El listado incluye el nombre del instrumento en cuestión, un vínculo a su texto completo y la fecha en que fue ratificado, aprobado o adherido por Colombia.

En relación con las diez Convenciones¹⁸ Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hay que anotar que Colombia ha ratificado siete de ellas (como se consigna en la tabla de la página siguiente) y aún no ha ratificado tres de ellas (la Convención 155 de 1981 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo; la Convención 187 de 2006 sobre el Marco Promocional para la Seguridad y la Salud en el Trabajo; y el Protocolo 29 del 2014 a la Convención sobre el Trabajo Forzado de 1930).

La información de este listado proviene principalmente de los portales de la OIT y de la UNEP, de convenciones particulares y de otros, así como del Panorama Legislativo de PACÍFICO¹⁹. También se consultó la “Evaluación General del Marco Legal, Institucional y de Políticas de Colombia para la Gestión Ambiental y Social” del Banco Mundial²⁰.

¹⁸ En relación con estos textos, los términos “Convenio” y “Convención” se utilizan indistintamente.

¹⁹ PACÍFICO. (2022). Sergio Rodríguez y Patricia Tarre Mosser LL.M., Panorama Legislativo de PACÍFICO.

²⁰ Banco Mundial. (2025). Evaluación General del Marco Legal, Institucional y de Políticas de Colombia para la Gestión Ambiental y Social, Resumen. Washington, DC: Banco Mundial. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 4.0 IGO. Los puntos de vista y opiniones expresados en esta sección, que utiliza esta fuente de información, son responsabilidad exclusiva del consultor y no cuentan con el respaldo del Banco Mundial.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



INSTRUMENTO	Ratificación / Aprobación / Adhesión
Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) - Tratado disponible aquí .	2024 (Adhesión)
Convenio de Minamata sobre el Mercurio - Tratado disponible aquí .	2018
Acuerdo de París sobre Cambio Climático – Texto disponible aquí .	2017
Convenio de Rotterdam Para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional - Tratado disponible aquí .	2008
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes - Tratado disponible aquí .	2008
Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (Número 182 de la OIT) - Tratado disponible aquí .	2005
Convenio sobre la edad mínima (Número 138 de la OIT) - Tratado disponible aquí .	2001
Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas - Tratado disponible aquí .	1998
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - Tratado disponible aquí .	1995
Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - Texto disponible aquí .	2000
Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación - Tratado disponible aquí .	1996
Convenio sobre la Diversidad Biológica - Tratado disponible aquí .	1994
Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica – Texto disponible aquí .	2018
Protocolo de Montreal sobre las Substancias que Agotan la Capa de Ozono	1993

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



INSTRUMENTO	Ratificación / Aprobación / Adhesión
Convención sobre los Derechos del Niño – Texto disponible aquí .	1991
Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Número 169 de la OIT) - Tratado disponible aquí .	1991
Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural - Tratado disponible aquí .	1983
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES - Tratado disponible aquí .	1981
Tratado de Cooperación Amazónica - Tratado disponible aquí .	1979
Convención Americana sobre Derechos Humanos – Tratado disponible aquí .	1973
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Tratado disponible aquí .	1997
Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de negociación colectiva (Número 98 de la OIT) - Tratado disponible aquí .	1976
Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Número 87 de la OIT) - Tratado disponible aquí .	1976
Convenio sobre la discriminación (Número 111 de la OIT) - Tratado disponible aquí .	1969
Convenio sobre el trabajo forzoso (Número 29 de la OIT) - Tratado disponible aquí .	1969
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Tratado disponible aquí .	1969
Convenio sobre igualdad de remuneración (Número 100 de la OIT) – Tratado disponible aquí .	1963
Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (Número 105 de la OIT) – Tratado disponible aquí .	1963

Fuente: Elaboración propia con base en información disponible en portales de la OIT, UNEP, CITES, y otros, y en el Panorama Legislativo de PACÍFICO y la “Evaluación General del Marco Legal, Institucional y de Políticas de Colombia para la Gestión Ambiental y Social” del Banco Mundial.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



ANEXO 2: NORMAS NACIONALES APLICABLES AL PROYECTO

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE
DE RECURSOS NATURALES (HeCo)

SIGLAS

CAM	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
CAR	Corporación Autónoma Regional
CPAS	Código de Buenas Prácticas Ambientales y Sociales
CORPOAMAZONIA	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
CORPOCHIVOR	Corporación Autónoma Regional de Chivor
CRQ	Corporación Autónoma Regional del Quindío
DRMI	Distrito Regional de Manejo Integrado
JAC	Juntas de Acción Comunal
KfW	<i>Kreditanstalt für Wiederaufbau</i> (Banco de Desarrollo Alemán)
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MinAmbiente	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia
OC	Objetivo de Conservación
PNN	Parque Nacional Natural
PNNC	Parques Nacionales Naturales de Colombia
PNR	Parque Natural Regional
Proyecto (el)	Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales Herencia Colombia – KfW
SFF	Santuario de Fauna y Flora
SFPM	Santuario de Fauna y Plantas Medicinales
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
VOC	Valores Objeto de Conservación

INTRODUCCIÓN

Este documento presenta las normas nacionales ambientales y sociales aplicables al Proyecto. Su presentación sigue mayoritariamente un orden cronológico, con algunas excepciones, como en el caso de la Constitución Política, que es la norma de normas, o en el caso de normas que desarrollan otras normas o que están intrínsecamente relacionadas entre sí y se presentan conjuntamente.

La información de este anexo proviene de diversas fuentes. La principal de ellas es la "Evaluación General del Marco Legal, Institucional y de Políticas de Colombia para la Gestión Ambiental y Social" del Banco Mundial²¹. Así mismo, se consultó el Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano, SUIN – JURISCOL²². En menor medida se consultaron fuentes en línea, como los portales de PNNC²³, del Departamento Nacional de Planeación²⁴ y de la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)²⁵.

Tabla 9: Normas nacionales ambientales y sociales aplicables al Proyecto

NORMA	ASUNTO
Constitución Política de 1991	La Constitución establece la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; la función social de la propiedad, la cual implica obligaciones y es inherente la función ecológica; el carácter de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los parques naturales donde se conservan muestras representativas de la diversidad biológica de país; el derecho a gozar de un ambiente sano; el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica, así como de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; el mandato de las CAR como las entidades encargadas de la administración y manejo de los recursos naturales renovables.
Decreto Ley 3743 de 1950	Código Sustantivo del Trabajo. (Compilación de Decretos 2663, 3743 (1950) y 905 (1951)).
Ley 2 de 1959	Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables.
Decreto 2811 de 1974	Código Nacional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
Ley 9 de 1979	Determinación de medidas sanitarias y protección del medio ambiente.
Ley 57 de 1987	Código Civil.
Ley 99 de 1993	Ley de creación del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y del establecimiento del Sistema Nacional Ambiental (SINA), que incluye el SINAP.

²¹ Banco Mundial. (2025). Evaluación General del Marco Legal, Institucional y de Políticas de Colombia para la Gestión Ambiental y Social, Resumen. Washington, DC: Banco Mundial. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 4.0 IGO. Los puntos de vista y opiniones expresados en esta sección, que utiliza esta fuente de información, son responsabilidad exclusiva del consultor y no cuentan con el respaldo del Banco Mundial.

²² SUIN – JURISCOL – ([Vínculo aquí](#)) - Consultado entre el 1 y el 15 de agosto de 2025.

²³ <https://www.parquesnacionales.gov.co/normativas/> Consultado entre el 1 y el 15 de agosto de 2025.

²⁴ <https://sisconpes.dnp.gov.co/sisconpesweb/> Consultado entre el 1 y el 15 de agosto de 2025.

²⁵ <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Inicio.aspx> Consultado entre el 1 y el 15 de agosto de 2025.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



NORMA	ASUNTO
Ley 100 de 1993	Sistema de seguridad social integral. Véase también Decreto 1530 de 1996 (Reglamentación de la ley 100).
Ley 101 de 1993	Ley General Agraria.
Ley 134 de 1994	Mecanismos de participación ciudadana. Véase también Ley 1757 de 2015.
Ley 160 de 1994	Sistema General de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.
Decreto 1295 de 1994	Organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 388 de 1997	Desarrollo Territorial. Véase también Ley 56 de 1981 (Generación eléctrica y acueductos, expropiaciones y servidumbres necesarias) y Ley 142 de 1994 (Régimen de los servicios públicos domiciliarios y el procedimiento de la Ley 56 de 1981 para servidumbres de servicios públicos domiciliarios).
Leyes 397 de 1997 Y 2319 de 2023	Ley General de Cultura. Denominación del MinCulturas.
Leyes 3733 de 1997 y 697 de 2001	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROURE) y uso de energías alternativas.
Decreto 1320 de 1998	Reglamentación de la consulta previa. Véase también Directivas Presidenciales 10 de 2013 y 8 de 2020 (Guías para la consulta previa).
Ley 611 de 2000	Manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática.
Resoluciones 1552 y 1023 (2005), y 1402 (2018)	Manual de evaluación de estudios ambientales, y de seguimiento ambiental de proyectos. Guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación. Establecimiento de la Metodología general para elaboración y presentación de estudios ambientales (MGEPEA).
Ley 1010 de 2006	Prevención, corrección y sanción del acoso laboral. Véase también Directiva Presidencial 03 de 2022 sobre protocolos para la prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral.
Leyes 1098 (2006), 2115 (2021), 823 (2023) y 2281 (2023)	Disposiciones sobre género e igualdad.
Ley 1257 de 2008	Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra mujeres.
Resoluciones MADS 0848 (2008), 0207 (2010), 1204 (2014)	Especies exóticas invasivas.
Ley 1381 de 2010	Divulgación de información en lenguas locales.
Ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1712 de 2014	Acceso a la información Pública. Véase también Leyes 1755 de 2015 y Decreto 1081 de 2015.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



NORMA	ASUNTO
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
Resoluciones ANI 545 (2008), 1776 (2015) y 077 (2021)	Instrumentos de gestión aplicables a proyectos de infraestructura y criterios para el plan de compensaciones. Factor de compensación y restablecimiento de vivienda. Gestión social para la elaboración y ejecución de planes de reasentamiento poblacional y voluntario
Ley 1185 de 2008	Lenguas, dialectos y conocimiento ancestral de los grupos étnicos.
Decreto 2941 de 2009	Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial y los Planes Especiales de Salvaguardia (PES).
Decreto 763 de 2009 y Ley 1882 de 2018	Régimen especial de protección del patrimonio arqueológico en Arqueología Preventiva y expertos en patrimonio cultural.
Ley 1383 de 2010	Regulación de los controles y sanciones ambientales. Establecimiento de facultades a las CAR para imponer sanciones y hacer seguimiento a las actividades que afectan el ambiente.
Decreto 2372 del 2010	Regula el SINAP, las categorías de manejo que lo conforman y define los instrumentos para su gestión, como los planes de manejo de las áreas protegidas.
Ley 1496 de 2011	Igualdad salarial entre hombres y mujeres.
Ley 1523 de 2012	Gestión del riesgo de desastres. Véase también Decreto 2157 de 2017 (Gestión del riesgo de desastres).
Ley 1562 de 2012	Modificación del sistema de riesgos laborales y otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Ley 1753 de 2015	Incluye disposiciones sobre la gestión del riesgo, la protección de la biodiversidad y los programas de restauración ecológica, en las cuales las CAR tienen responsabilidades clave.
Decreto 1019 de 2015	Implementación del "Acuerdo sobre limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonales (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general".
Decreto 1071 de 2015	Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1076 de 2015	Este decreto reglamenta la ley 99 y compila las normas relacionadas con el sector ambiente y desarrollo sostenible. Define los proyectos, obras y actividades sujetas a licencia ambiental. Así mismo, establece áreas protegidas públicas y privadas.
Decreto 1320 (1998), 1069 (2015) y 1372 (2018)	Consulta previa con pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, participación comunitaria en proyectos de inversión y desarrollo.
Decreto 870 de 2017	Decreto 870 de 2017 (Establecimiento del pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación).

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo - KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



NORMA	ASUNTO
Ley 130 de 2018	Disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia
Ley 1968 de 2019	Prohibición del uso de asbestos.
Leyes 1931 (2018), 2169 (2021)	Directrices para la gestión del cambio climático.
Ley 2044 de 2020	Saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales.
Resolución 797 de 2020	Protocolo de Manejo de Hallazgos Fortuitos de Patrimonio Arqueológico.
Ley 2079 de 2021	Política Pública de Hábitat y Vivienda.
PNGIBSE (2017)	La Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE).
CONPES 4021 de 2020	Política nacional para el control de la deforestación y la Gestión sostenible de los bosques
CONPES 4050 de 2021	Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.
CONPES 4024 de 2021	Estrategia Nacional para el Uso Sostenible de la Biodiversidad.
Ley 2294 de 2023	Plan de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
ENR 2024	Estrategia Nacional de Restauración 2023-2026 (ENR)
Ley 2365 de 2024	Prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior.

Fuente: Elaboración propia con base en Evaluación General del Marco Legal, Institucional y de Políticas de Colombia para la Gestión Ambiental y Social del Banco Mundial, el Panorama Legislativo de PACÍFICO y los portales de PNNC, del DNP y de la UNGRD.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



ANEXO 3

RESUMEN DE LOS PLANES DE MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE

DE RECURSOS NATURALES (HeCo)



SIGLAS

CAM	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
CAR	Corporación Autónoma Regional
CPAS	Código de Buenas Prácticas Ambientales y Sociales
CORPOAMAZONIA	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
CORPOCHIVOR	Corporación Autónoma Regional de Chivor
CRQ	Corporación Autónoma Regional del Quindío
DRMI	Distrito Regional de Manejo Integrado
JAC	Juntas de Acción Comunal
KfW	Kreditanstalt für Wiederaufbau (Banco de Desarrollo Alemán)
MIGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MinAmbiente	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia
OC	Objetivo de Conservación
PNN	Parque Nacional Natural
PNNC	Parques Nacionales Naturales de Colombia
PNR	Parque Natural Regional
Proyecto (el)	Proyecto de Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales Herencia Colombia – KfW
SFF	Santuario de Fauna y Flora
SFPM	Santuario de Fauna y Plantas Medicinales
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
VOC	Valores Objeto de Conservación

INTRODUCCIÓN

Los Planes de Manejo de las áreas protegidas que hacen parte del Proyecto constituyen una referencia esencial para el MGAS. De acuerdo con la ley y la normativa colombiana, así como con las directrices y estándares internacionales adoptados, todas las actividades del Proyecto que se ejecuten en un área protegida deben estar en concordancia con el plan de manejo de dicha área.

Este anexo presenta información general sobre estos Planes y un vínculo a los sitios Web donde están disponibles para que los responsables de la ejecución del Proyecto los consulten directamente y se aseguren de proponer y ejecutar medidas que sean plenamente conformes con estos instrumentos. Es de anotar que el área protegida DRMI Chili Bosque Alto Andino Pijao, que hace parte del Proyecto, no cuenta con un plan de manejo. La CRQ espera elaborar este plan como parte de la contrapartida del Proyecto.

Tabla 10: Planes de manejo pertinentes al Proyecto

ÁREA PROTEGIDA	AUTOR	AÑO	VIGENCIA*
PNN Chingaza	PNNC	2017	2027
PNN Alto Fragua Indi Wasi	PNNC	2017	En consulta
PNN Las Hermosas	PNNC	2022	2029
Santuario de Flora Plantas Medicinales (SFPM) Orito Ingi Ande	PNNC	2024	2029
PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé	CAM	2020	2025
DRMI de la Serranía de Peñas Blancas	CAM	2019	2025
DRMI Páramos y Bosques Altoandinos de Génova	CRQ	2018	2028
DRMI Cuchillas Negra y Guanaque	CORPOCHIVOR	2021	2026
DRMI Cuchilla el Varal	CORPOCHIVOR	2019	2024
DRMI Cuchilla San Cayetano	CORPOCHIVOR	2019	2024

Fuente: Elaboración propia con base en los Planes de Manejo de las Áreas Protegidas objeto del Proyecto.

* Fuente de la vigencia: Plan Operativo General POG del Proyecto.



PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA

El Plan de manejo del Parque Nacional Natural Chingaza evalúa los riesgos naturales y antrópicos que amenazan el parque, incluyendo los factores de riesgo específicos como la cacería, la ganadería y el ingreso no permitido, así como las especies invasoras. El análisis permite comprender los desafíos que enfrenta el parque y desarrollar estrategias de gestión apropiadas para mitigar estos riesgos y proteger los ecosistemas y la biodiversidad del área. El documento presenta el "Plan Estratégico de Acción" propuesto para la gestión del PNN Chingaza, que define objetivos estratégicos, objetivos de gestión y líneas de trabajo para la ejecución del plan de manejo. También describe la estructura del marco lógico, asociando el plan de acción institucional (PAI) con las metas del plan de manejo, y detallando metas, actividades y productos definidos. Incluye una descripción de las líneas de intervención, la gestión integrada del recurso hídrico, control y vigilancia, restauración y uso, ocupación y tenencia. Además, aborda el presupuesto, el análisis de riesgos en la ejecución del plan estratégico de acción, el organigrama de las entidades que intervienen en su ejecución, la coherencia y sinergia del Plan y los resultados de viabilidad.

El Plan incluye los siguientes objetivos de conservación (OC), definidos bajo una perspectiva socio-ecosistémica que van muy en línea con los objetivos del proyecto HeCo-KfW: i) Contribuir al mejoramiento de la continuidad de los ecosistemas andino-orinocenses presentes en el PNN Chingaza para la protección del hábitat de las especies de fauna y flora y la oferta de sus servicios ecosistémicos; ii) Mejorar la conectividad ecológica de las fuentes hídricas del PNN Chingaza con el fin de mantener sus servicios de provisión, de regulación y culturales; y iii) Contribuir a la conservación de los valores culturales asociados a la memoria del conocimiento tradicional de los municipios en la jurisdicción del PNN Chingaza.

El documento se encuentra disponible [aquí](#).

PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL ALTO FRAGUA INDI WASI

El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi busca proteger la diversidad biológica y cultural de la zona, garantizando su función amortiguadora. El Plan, aún en proceso de consulta previa con comunidades indígenas, incluye un análisis del contexto institucional, regional y local. El Plan identifica riesgos naturales y antrópicos. Entre los riesgos naturales se destacan la variabilidad climática y los efectos del cambio climático, que impactan la distribución y abundancia de especies, la disponibilidad de agua y la estabilidad de ecosistemas. Entre los riesgos antrópicos se destacan los conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra, la pérdida de la conectividad entre ecosistemas y la transformación del territorio en la zona de influencia por expansión de la frontera agropecuaria y actividades ilegales, el impacto de proyectos minero-energéticos e infraestructura vial en la zona de influencia, como hidrocarburos, minería, y construcción de carreteras, la extracción de recursos naturales como madera y la cacería, y la presencia de especies invasoras como las Brachiarias (un género de plantas herbáceas de origen africano).

El Plan presenta estrategias de manejo y zonificación del área protegida y los siguientes objetivos de conservación en consonancia con los objetivos del proyecto, que buscan proteger la integridad ecológica,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



la conectividad de ecosistemas, la diversidad cultural y la riqueza hídrica: i) Mantener la integridad de los ecosistemas andino-amazónicos presentes en el PNR Alto Fragua Indi Wasi; ii) Asegurar la conectividad entre los ecosistemas andino-amazónicos; iii) Proteger los elementos naturales asociados a la permanencia del conocimiento y la diversidad cultural y iv) garantizar la seguridad hídrica y la calidad del agua.

El documento se encuentra disponible [aquí](#).

PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS

El Plan de manejo del PNN Las Hermosas 2022-2027 aún está en revisión por parte del área legal de PNNC. El Plan consta de tres componentes principales: diagnóstico, ordenamiento y planificación estratégica. El diagnóstico evalúa el estado actual de los ecosistemas, las especies y las amenazas en el área. El componente de ordenamiento establece zonificación y regulaciones para el uso del suelo dentro del parque. La planificación estratégica detalla las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de conservación en un período de cinco años, que incluyen la protección de ecosistemas de páramo y bosques andinos, así como de nacimientos de agua y lagunas, fundamentales para el Valle del Cauca y Tolima. El Plan destaca la importancia de conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como la regulación hídrica y climática y el hábitat de especies clave como el puma, el oso de anteojos y la danta de páramo. Además, promueve la conectividad entre áreas protegidas a través del Corredor de la Cordillera Central y fomenta el desarrollo sostenible mediante líneas de acción estratégicas. Estas incluyen ordenamiento territorial, restauración ecológica y fortalecimiento de la gobernanza, además de la evaluación de la efectividad de las acciones y la búsqueda de sostenibilidad financiera. El Plan propone zonas de amortiguamiento para reducir impactos humanos, enriqueciendo así la protección de los ecosistemas y los servicios que ofrecen.

El documento no se encuentra disponible en internet.

PLAN DE MANEJO DEL SANTUARIO DE FLORA Y PLANTAS MEDICINALES ORITO INGI ANDE

El Plan de manejo del Santuario de Flora Plantas Medicinales (SFPM) Orito Ingi Ande (2024-2029) busca armonizar la visión occidental de la conservación biológica con el conocimiento, uso y manejo tradicional indígena, especialmente de los pueblos asociados a la cultura del Yagé. Describe en detalle el contexto regional del piedemonte andino-amazónico y el contexto local del área protegida. Esto incluye aspectos físicos como clima, geología, hidrología; biológicos como vegetación y ecosistemas; y sociales como población y actividades económicas. Destaca la importancia del área como zona de confluencia de biotas andina, amazónica y pacífica, así como su relevancia cultural para los Pueblos Indígenas. Presenta una síntesis diagnóstica que incluye la razón de ser del santuario, los OC y un análisis de su integridad ecológica. Así mismo, identifica presiones y amenazas que afectan el área, como la fragmentación de la cobertura vegetal, la afectación de fuentes hídricas, el cambio de uso del suelo y actividades ilícitas.



El Plan establece los siguientes objetivos centrales: i) Conservación de plantas medicinales: contribuir a la permanencia de las plantas de uso medicinal presentes en el arreglo natural, existente en la confluencia del Orobioma Alto Andino, Andino, Subandino y Zonobioma Húmedo Tropical Nariño Putumayo; ii) Protección del espacio cultural: salvaguardar un espacio natural para el desarrollo e implementación de los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas propias de la cosmogonía y la medicina tradicional de los indígenas asociados a la cultura del Yagé (Etnias Cofán, Kamëntsá, Inga, Siona y Coreguaje); y iii) Mantenimiento de relaciones ecológicas: aportar al mantenimiento de las relaciones ecológicas entre los ecosistemas andinos y los ecosistemas amazónicos.

El Plan propone un modelo de ordenamiento que responde a las territorialidades indígenas y las necesidades de conservación. Incluye un plan estratégico de acción que comprende marco lógico, objetivos de gestión y metas. Así mismo, define procedimientos, actividades y productos para lograr los objetivos de conservación así como un organigrama para la gestión del área.

Es de anotar que el documento menciona explícitamente que se llevó a cabo un proceso de consulta previa con las comunidades indígenas presentes en el área del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande. En relación con la consulta previa, el Plan documenta los siguientes pasos: i) el Ministerio del Interior certificó la presencia de los Resguardos Indígenas: Yarinal San Marcelino, Campo Alegre del Afilador, Santa Rosa del Guamuez y Alto Orito; ii) se llevó a cabo el proceso consultivo, con la participación y garantía de representantes de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y del Ministerio Público; iii) el proceso incluyó etapas de preconsulta, apertura, taller de evaluación, identificación de implicaciones y medidas de manejo, y formulación de acuerdos; y iv) se protocolizaron los acuerdos logrados en el proceso de consulta previa entre PNCC y los resguardos indígenas mencionados.

El documento se encuentra disponible [aquí](#).

PLAN DE MANEJO DEL PNR CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS - CAM

El Plan de manejo del Parque Natural Regional (PNR) Corredor Biológico Guacharos – Puracé (2020 – 2025) detalla el contexto regional en el que se sitúa el Parque, examinando aspectos biofísicos, socioeconómicos y de ordenamiento ambiental; desarrolla el contexto local del Parque, subrayando su posición estratégica en términos de mantenimiento de la conectividad de la biodiversidad en el piedemonte Andino-Amazónico; y destaca el papel del Parque en la conservación de hábitats para al menos tres especies de aves endémicas de Colombia, varias especies migratorias y 25 especies en peligro, además de su función en la provisión de servicios ecosistémicos esenciales como el suministro y regulación del agua para el consumo y para los sistemas productivos en las subcuenca del alto Magdalena. El Plan presenta dos escenarios para el Parque en los próximos 10 años: el escenario tendencial, que sugiere que si persisten las condiciones actuales el área mantendrá un buen estado de conservación pero enfrentará amenazas como la cacería, deforestación y expansión agrícola que podrían fragmentar el corredor y poner en riesgo su integridad; y el escenario objetivo de manejo, en el cual, a través de la implementación de un plan



estratégico, se logrará fortalecer la conectividad, reducir fragmentación, promover la restauración de sistemas productivos, desarrollar acciones de ecoturismo, monitorear especies amenazadas y fortalecer la participación social, asegurando una gestión efectiva y la conservación integral del área. Así mismo, el Plan incluye un plan estratégico de acción, junto con sus correspondientes fichas de proyectos y presupuesto estimado para implementar las acciones propuestas.

El documento se encuentra disponible [aquí](#).

DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS - CAM

El Plan de manejo ambiental del DRMI de la Serranía de Peñas Blancas describe los antecedentes y el contexto normativo y regional del DRMI, e incluye una caracterización detallada del Distrito que comprende un análisis situacional y un análisis estructural, así como los objetivos de conservación del DRMI. El Plan presenta la zonificación ambiental en diferentes zonas y subzonas de preservación, de restauración, de producción sostenible y de uso público. Finalmente, el Plan presenta las líneas estratégicas de manejo del DRMI, los escenarios objetivo con un horizonte de cinco años, la propuesta de articulación organizacional para la ejecución y un análisis de las fuentes de financiación, así como una estrategia financiera, una estrategia de sostenibilidad y el sistema de seguimiento.

El documento se encuentra disponible [aquí](#).

DRMI GÉNOVA - CRQ

El Plan de manejo ambiental del DRMI Páramos y Bosques Altoandinos de Génova incluye una descripción del área de estudio y un diagnóstico detallado del DRMI. Presenta la metodología y los resultados del proceso de planificación, en términos de zonificación del DRMI y definición de los usos y actividades permitidas para las diferentes zonas establecidas, destacando el proceso de participación que condujo a su formulación. El Plan presenta la visión, la misión, los objetivos de conservación y los valores del área protegida, a la vez que analiza alternativas productivas sostenibles que sean coherentes con estos objetivos, organizadas en acciones y escenarios deseados. El documento incluye el acto administrativo de adopción del Plan.

El documento se encuentra disponible, descargándolo en la sección de "Documentos asociados", [aquí](#).



PLAN DE MANEJO DRMI CUCHILLAS NEGRA Y GUANAQUE - CORPOCHIVOR

El Plan de Manejo actualizado del DRMI Cuchillas Negra y Guanaque (2022 y 2026) describe en detalle el DRMI y presenta varios instrumentos de gestión y planificación territorial. El Plan incluye una actualización del diagnóstico de los medios físico y biótico, así como de los aspectos socioeconómicos y culturales. Así mismo, presenta la zonificación del DRMI en diferentes zonas y subzonas de preservación, de restauración y de uso sostenible. El Plan incluye un componente estratégico que permite orientar el uso racional y equitativo de los recursos naturales, preservar, defender el patrimonio ecológico y cultural y prevenir desastres en el territorio. Este componente se estructura en programas y proyectos.

El documento se encuentra disponible [aquí](#).

PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUCHILLA EL VARAL - CORPOCHIVOR

El Plan de Manejo del DRMI Cuchilla el Varal incluye la zonificación del área protegida y presenta los resultados de la zonificación definiendo el área de cada municipio que corresponde a cada una de las categorías establecidas (preservación, restauración, uso público -y recreación-, uso sostenible -y desarrollo). Establece para cada una de ellas los usos principales, los usos compatibles, los usos condicionados y los usos prohibidos. El documento incluye varios programas y proyectos de inversión, que se enmarcan en este plan de manejo.

El documento con el componente de diagnóstico se encuentra disponible [aquí](#). El documento con el componente de ordenamiento se encuentra disponible [aquí](#).

DRMI CUCHILLA SAN CAYETANO - CORPOCHIVOR

El Plan de Manejo del DRMI Cuchilla San Cayetano establece la zonificación del área protegida de acuerdo con los objetivos de conservación, en diferentes zonas y subzonas de preservación, de restauración y de uso sostenible. Así mismo, incluye las categorías de manejo ambiental de “uso principal”, “uso compatible”, “uso condicionado” y “uso prohibido”, por cada zona establecida previamente. El documento presenta el componente estratégico del Plan de manejo, organizado en programas y proyectos costeados para un escenario de cinco años.

El componente diagnóstico del Plan se encuentra disponible [aquí](#). El componente programático del Plan se encuentra disponible [aquí](#).

END OF DOCUMENT



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA



ANEXO

4:

LISTA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (LVAS)

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE
DE RECURSOS NATURALES (HeCo)



INTRODUCCIÓN

Este documento presenta la Lista de Verificación Ambiental y Social (LVAS) que hace parte del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Proyecto de Conservación y Uso de Recursos Naturales ("HeCo – KfW" o "el Proyecto").

La Lista LVAS es el instrumento del MGAS para valorar cada una de las medidas del Proyecto en términos ambientales y sociales, con el propósito de identificar sus riesgos y posibles impactos. La Lista LVAS siempre debe usarse con referencia al MGAS.

El documento consiste en una lista de 20 preguntas cuya respuesta es SÍ o NO. Para cada pregunta se presenta un comentario o una guía de acción, así como las medidas de salvaguarda que posiblemente se deriven de los requisitos que se establezcan en una respuesta positiva (SÍ). Estos requisitos responden tanto a la normativa nacional como a los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial y a otras normas internacionales aplicables al Proyecto.

Las medidas de salvaguarda incluidas en la Lista LVAS cumplen tanto con la normativa nacional como con los requisitos derivados de los EAS. En la mayoría de los casos, el cumplimiento de la normativa nacional también satisface las exigencias de los estándares internacionales, como se explica en el capítulo 3 del MGAS. En ciertos casos se presentan brechas entre la normativa nacional y los estándares internacionales, como se detalla en el Análisis de Brechas del MGAS (punto 3.3). En esos casos, el Proyecto debe llevar a cabo acciones adicionales a las exigidas por la norma nacional, como se sintetiza en una tabla resumen en el punto 3.3.1 del mismo documento.

La LVAS se complementa con la CATEGORIZACIÓN DE LA MEDIDA de acuerdo con sus riesgos ambientales y sociales, que se incluye al final de la Lista.



LISTA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (LVAS)

(Para responder, ponga una **X** en la columna **SI** o **NO** que sea apropiada):

N.	PREGUNTA	SI	NO	COMENTARIO	MEDIDA DE SALVAGUARDA
1	¿La medida incluye la elaboración del Plan de manejo de un área protegida?			Se debe seguir la normativa nacional para la elaboración de los planes de manejo de las áreas protegidas, incluyendo la consulta previa, de acuerdo como está establecida y normatizada en Colombia, cuando no haya habido anteriormente una consulta previa que cobije el plan de manejo a formular.	Consulta Previa, como lo exige la norma nacional. Estudios ambientales específicos, incluso si la normativa nacional no lo exige.
2	¿La medida puede agravar conflictos sociales existentes o crear nuevos conflictos sociales, especialmente en torno del uso de recursos naturales?			Algunas actividades, como la implantación de sistemas sostenibles, podrían agravar estos conflictos o crear unos nuevos. Un proceso amplio de participación y consulta es necesario para adelantar estas actividades mediante consensos y con el consentimiento de las comunidades.	Plan de participación de partes interesadas y Acuerdos (voluntarios) de conservación para la implantación de sistemas sostenibles, incluso si la normativa nacional no los exige.
3	¿La medida puede crear nuevas desigualdades de género o perpetuar las ya existentes?			Las medidas pueden tener tanto impactos positivos como negativos en términos de género. Por ello, deben adoptar una visión proactiva para contribuir en la reducción de las desigualdades existentes.	Plan de género o Compromiso de género, incluso si la normativa nacional no lo exige.
4	¿La medida podría incrementar el riesgo de ocurrencia de violencia sexual basada en género?			Si este riesgo es significativo, la medida será B+ y deberá incluir estrictas salvaguardas para evitarlo y seguimiento estricto a su implementación.	Adopción de tolerancia cero a este tipo de violencia. Capacitación al personal y miembros de la comunidad, así la normativa nacional no lo exija.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo/KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

N.	PREGUNTA	SI	NO	COMENTARIO	MEDIDA DE SALVAGUARDA
5	¿La organización ejecutora de la medida carece de un mecanismo de gestión de quejas o similar?			La organización ejecutora debe contar con un mecanismo de este tipo, integrado o enlazado con el mecanismo de la CAR respectiva o de PNNC.	Mecanismo de gestión de quejas articulado con el de PNNC o la CAR respectiva y socialización con los actores involucrados.
6	¿La organización ejecutora contará con personal contratado para la ejecución de la medida?			Las personas que trabajen en la organización ejecutora deberán conocer las condiciones de trabajo y tener un contrato laboral escrito, ya sea a término indefinido, fijo o por la duración de la actividad. Deberán estar inscritas en el Sistema General de Seguridad Social y contar con un seguro de riesgos profesionales o similar.	Compromiso de cumplimiento de condiciones laborales (Formato del MGAS que complementa la normativa nacional).
7	¿Se contará con trabajadores voluntarios, miembros de las comunidades ²⁶ para la ejecución de la medida?			La organización ejecutora deberá hacer aportes a la seguridad social a nombre de estos trabajadores voluntarios, como trabajadores independientes.	Compromiso de cumplimiento de condiciones laborales. (Formato del MGAS que complementa la normativa nacional).
8	¿Las personas involucradas en la ejecución de la medida estarán expuestas a riesgos ocupacionales?			La medida puede tener riesgos de accidentes derivados de las actividades laborales, que afecten la salud o estabilidad emocional de los trabajadores.	Plan de salud y seguridad ocupacional.
9	¿La medida implica riesgos para la seguridad de las personas involucradas en su ejecución?			La medida puede tener riesgos para la seguridad, integridad física y bienestar de las personas involucradas en su ejecución, derivados de actividades	Plan de seguridad para las personas que trabajen en los sub-proyectos (incluyendo miembros de la comunidad cuando realicen

²⁶ Los trabajadores comunitarios son miembros de la comunidad que deciden aportar su mano de obra a una actividad o proyecto de manera voluntaria. El EAS 2 indica que el trabajo voluntario se debe realizar de manera voluntaria, con el consentimiento libre e informado del trabajador y que dicho consentimiento debe existir a lo largo de toda la relación laboral y que el trabajador debe tener la posibilidad de revocar el consentimiento dado libremente (EAS 2, nota a pie de página 14).

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo/KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

N.	PREGUNTA	SI	NO	COMENTARIO	MEDIDA DE SALVAGUARDA
				criminales o ilegales y, en general, de la situación de orden público en las áreas de intervención.	trabajos voluntarios, en concordancia con el Plan de contingencia de manejo de riesgo público de PNNC).
9A	¿Existen riesgos para la vida o la integridad física de trabajadores a causa de la presencia de Minas Antipersonales (MAP) o Municiones sin Explotar (MUSE)?			Para reducir el riesgo por MAP o MUSE se debe evitar conducir actividades de campo en las áreas que no estén despejadas y libres de sospecha de minas, de acuerdo con AICMA y el Procedimiento de Desminado Humanitario de ASPNN.	Protocolo para evitar MAP – MUSE de acuerdo con información de AICMA.
10	¿La medida incluye construcción, mejoramiento o desmantelamiento de pequeña infraestructura? (si la respuesta es NO, vaya a la pregunta 11)			Los ejecutores deberán mitigar los impactos temporales de la construcción, ampliación, adecuación y operación de sedes y cabañas PVC, o de senderos y miradores. Deberán cumplir las normas nacionales y las disposiciones de PNNC o la CAR respectiva. Cuando la ejecución o verificación de las medidas sea difícil, deberán adoptar un CPAS.	Plan de salud y seguridad ocupacional y Plan de gestión de desechos, de acuerdo con la normativa nacional. Los sub-proyectos pueden integrar estos planes en un Código de Práctica Ambiental y Social (CPAS) que responde a los EAS.
10A	¿Hay indicios de presencia de asbestos en la infraestructura objeto de mejoramiento o desmantelamiento?			El asbestos es un material peligroso, de uso restringido nacional e internacionalmente y que requiere manejo profesional. Es necesario un Plan de manejo, remoción y disposición que cumpla con las normas de salud ocupacional y los lineamientos nacionales, además de las disposiciones de PNNC o la CAR respectiva.	Plan de manejo de materiales peligrosos, específico para manejo, remoción y disposición de asbestos de acuerdo con la normativa nacional, que puede integrarse al CPAS.
11	¿La medida incluye el uso de pesticidas o plaguicidas?			Si bien es preferible el Control Integral de Plagas o el Control Integrado de Vectores especialmente en la	Plan de Manejo integrado de plagas, autorizado por la CAR

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo/KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

N.	PREGUNTA	SI	NO	COMENTARIO	MEDIDA DE SALVAGUARDA
				implantación de sistemas sostenibles, en los casos en que se requiera el uso de pesticidas o plaguicidas, los implementadores deberán utilizar únicamente los que están explícitamente aprobados por el ICA ²⁷ y su uso deberá hacerse bajo las medidas de salud y seguridad ocupacional pertinentes.	respectiva, que podrá incluirse en el CPAS. Declaración sobre el Control Integral de Plagas o el Control Integrado de Vectores a integrarse en convenios y contratos. (El MGAS cuenta con un formato de esta declaración).
12	¿La medida implica riesgos para la seguridad de las comunidades?			La medida puede implicar riesgos para la seguridad, integridad física y bienestar de las comunidades involucradas, derivados de actividades criminales o ilegales en las áreas de intervención.	Plan de seguridad (en concordancia con el Plan de contingencia de manejo de riesgo público de PNNC).
12A	¿La medida implica riesgos o impactos en servicios ecosistémicos que puedan tener implicaciones para la salud y la seguridad de las comunidades?			La medida puede implicar riesgos o impactos en servicios ecosistémicos que puedan tener implicaciones para la salud y la seguridad de las comunidades, o que puedan causar enfermedades o afectar de otra forma a las comunidades.	Los impactos en servicios ecosistémicos, que a su vez pueden tener impactos negativos en las comunidades, deben evitarse. (Esto adicionalmente a lo establecido por la normativa nacional).
12B	¿La vida o la integridad física de miembros de las comunidades participantes corren riesgo a causa de la presencia de MAP o MUSE?			Se debe evitar conducir actividades de campo en las áreas que no estén despejadas y libres de sospecha de minas, de acuerdo con AICMA y el Procedimiento de Desminado Humanitario de ASPNN.	Protocolo para evitar MAP – MUSE de acuerdo con información de AICMA.

²⁷ Al igual que las Listas de exclusión, el ICA también prohíbe el uso de substancias tóxicas incluidas en el Convenio de Rotterdam.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo/KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

N.	PREGUNTA	SI	NO	COMENTARIO	MEDIDA DE SALVAGUARDA
13	¿La medida implica riesgos para la salud de las comunidades?			Las medidas pueden tener estos riesgos, incluidos riesgos de propagación de enfermedades contagiosas, agravados por la presencia temporal de personas ajenas a las comunidades.	Protocolos de salud, incluidos protocolos de bioseguridad. Planes de emergencia y de prevención.
14	¿La medida incluye la imposición de restricciones de acceso a recursos naturales o a su uso? (si la respuesta es NO, vaya a la pregunta 15)			Algunas medidas pueden incluir este tipo de restricciones asociadas a actividades de conservación. Es necesario determinar si las restricciones son voluntarias o involuntarias (véase preguntas 14A y 14B).	Determinar si estas medidas son voluntarias o involuntarias.
14A	¿Estas medidas son involuntarias?			Imponer medidas restrictivas de conservación o hacer efectivas medidas existentes, puede generar restricciones de acceso y uso de la tierra y otros recursos, a comunidades establecidas en las áreas de intervención, o con derechos de uso en dichas áreas.	Marco de Proceso ²⁸ y Plan de Restauración de Medios de Vida, de acuerdo con el EAS 5.
14B	¿Estas medidas son voluntarias?			Las comunidades pueden acordar voluntariamente la adopción de restricciones de acceso en el marco de los acuerdos de conservación para el mejoramiento de la conectividad en los corredores prioritarios. Véase el MGAS – Abreviado, sección 3.3 (EAS 5).	Acuerdos de conservación ²⁹ .

²⁸ Marco de Proceso o Marco de Política es un documento que aborda de manera sistemática la identificación, evaluación y la gestión de los impactos sociales y económicos que las restricciones de acceso a recursos naturales pueden tener en las comunidades locales, y guía el proceso de restablecimiento del ingreso y los medios de vida de las comunidades. (MGAS Proyecto HeCo, Sección 6).

²⁹ Estos acuerdos deberán incluir documentación que demuestre que i) las comunidades involucradas fueron amplia y suficientemente informadas de las restricciones y de sus impactos y de su derecho de ser compensadas; ii) estaban en capacidad de rechazar las restricciones, y no lo hicieron ni expresaron su deseo de hacerlo en el futuro; y iii) no requirieron ni requerirán la compensación a la que se refiere el EAS 5.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo/KfW)



N.	PREGUNTA	SI	NO	COMENTARIO	MEDIDA DE SALVAGUARDA
15	¿La medida incluye actividades de construcción o pequeña infraestructura en predios cuya propiedad no ha sido establecida claramente?			Medidas que incluyan actividades como la construcción de una nueva cabaña PVC (PNN AFIW) y una nueva sede (PNN Las Hermosas), pueden incluir actividades en predios cuya propiedad no haya sido establecida claramente, o que puedan ser reclamados como propiedad de particulares.	Verificar la propiedad de los predios con la Superintendencia de Notariado y Registro, antes del inicio de obras.
16	¿La medida incluye la demarcación de los límites existentes de un área protegida?			Las medidas que incluyan la demarcación de los límites existentes de un área protegida pueden exacerbar la tensión y conflicto con comunidades por la percepción restrictiva de la delimitación del área protegida con mojones y vallas.	Plan de comunicación e interacción con partes interesadas, de acuerdo con el EAS 10.
17	¿La medida puede causar pérdida de biodiversidad o impactos negativos en fauna y flora, o en agua, suelo y aire en áreas protegidas o en los servicios ecosistémicos?			Algunas medidas pueden implicar estos riesgos debido a la construcción de pequeña infraestructura o incluso la implantación de sistemas sostenibles. Estas medidas deben desarrollarse únicamente en zonas que ya han sido intervenidas, de acuerdo con los planes de manejo y la zonificación de las áreas protegidas.	Asegurarse de que las actividades dentro de áreas protegidas y de amortiguación estén en concordancia con los planes de manejo. La pérdida de biodiversidad y los impactos en servicios ecosistémicos deben evitarse. (Esto adicionalmente a lo establecido por la normativa nacional).
18	La medida implica riesgos de introducción de especies exóticas de comportamiento invasivo?			La introducción de especies exóticas de comportamiento invasivo está prohibida en el Proyecto. El Proyecto no debe financiar medidas que tengan este riesgo. La introducción de especies exóticas (no agresivas) está regulada y las medidas deben cumplir	Abstenerse de introducir este tipo de especies, de acuerdo con la normativa nacional.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo/KfW)



N.	PREGUNTA	SI	NO	COMENTARIO	MEDIDA DE SALVAGUARDA
				con la regulación en la materia, entre otras, el Decreto 1076 de 2015.	
19	¿La medida se ejecutará en territorios de Pueblos Indígenas o afecta significativamente a estos Pueblos? (si la respuesta es NO, vaya a la pregunta 20)			Las medidas con actividades en territorios de Pueblos Indígenas deben obtener el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de esos Pueblos. Si estas medidas están previstas en el Plan de Manejo de la respectiva área protegida y que ese Plan ya tuvo una Consulta Previa, el proceso de CLPI no es necesario.	Si la medida no está cobijada por la Consulta Previa respectiva del área protegida, el CLPI es necesario. Plan de participación de Pueblos Indígenas.
19A	¿La medida incluye construcción de infraestructura en territorios de Pueblos Indígenas y tiene el riesgo que esta sea contraria a su estética, intereses y modo de vida?			Igual al anterior. Además, deberá involucrar a estas comunidades en la planeación y el diseño de la infraestructura.	Igual al anterior.
19B	¿La medida incluye construcción de miradores y senderos en lugares próximos a sitios relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de los Pueblos Indígenas?			Igual al anterior. Además, debería involucrar a estas comunidades en la planeación y el diseño de miradores y senderos.	Igual al anterior.
19C	¿Es posible que la medida no incluya suficiente información cultural y lingüísticamente apropiada para las comunidades indígenas, en su idioma y en la forma adecuada a estas comunidades?			Los ejecutores deben asegurarse de proveer información cultural y lingüísticamente apropiada para las comunidades indígenas, en su idioma y en la forma adecuada a estas comunidades.	Igual al anterior. Plan de participación con información apropiada para las comunidades, de acuerdo con el EAS 10.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo/KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

N.	PREGUNTA	SI	NO	COMENTARIO	MEDIDA DE SALVAGUARDA
20	¿En el área donde se ejecutará la medida se ha identificado patrimonio cultural, material o inmaterial?			Si la medida se va a ejecutar en un área donde se ha identificado la presencia de patrimonio cultural, el ejecutor deberá seguir la normativa nacional (véase la sección 3.3. del MGAS – Abreviado -EAS 8-) y, de ser el caso, seguir el Plan Especial de Salvaguarda (PES) que aplique y obtener autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).	Plan Especial de Salvaguarda (PES) que aplique (si lo hay) y Autorización del ICANH (si es necesaria), de acuerdo con la normativa nacional. Protocolo de Hallazgos Fortuitos del ICANH.
20A	¿Existe riesgo de hallazgos fortuitos de bienes arqueológicos o de cualquier otro patrimonio cultural, debido a la medida (actividades de construcción o de adecuación para ecoturismo, por ejemplo)?			Las medidas de construcción pueden tener este tipo de riesgos, en especial las que incluyan movimiento de tierras o transformaciones menores del paisaje. El ICANH cuenta con un Protocolo de Hallazgos Fortuitos que debe ser utilizado en este tipo de medidas.	Protocolo de Hallazgos Fortuitos del ICANH.
20B	¿La medida implica riesgos de ingreso no autorizado por autoridades indígenas a sitios relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de los Pueblos Indígenas?			Algunas medidas pueden implicar riesgo de ingreso no autorizado a estos sitios – ya sea voluntario o involuntario. Para evitarlo, la medida debe capacitar a las personas que trabajen en su ejecución para que se abstengan de ingresar a estos sitios sin autorización, y debe obtener el CLPI de las comunidades.	Capacitación para evitar el ingreso involuntario. CPLI para acceder a estos sitios.



CATEGORIZACIÓN DE LA MEDIDA

Una vez respondidas las preguntas de la Lista LVAS, se clasifica la medida propuesta de la siguiente manera de acuerdo con sus riesgos ambientales y sociales (ponga una X en la categoría apropiada en la tabla de la siguiente página).

Recuerde la guía general del MGAS, según la cual, en principio, las medidas sin actividades de campo, como la dotación de equipos, serán clasificadas como categoría C y no tendrán ningún requisito específico adicional. Las medidas con actividades de campo serán clasificadas como categoría B, siempre y cuando no impliquen restricciones de acceso a recursos naturales no solicitadas ni consentidas por las comunidades afectadas, ni requieran un proceso formal de consulta previa con Pueblos Indígenas.

Finalmente, las medidas que incluyan restricciones de acceso a recursos naturales no solicitadas ni consentidas por las comunidades afectadas y, por lo tanto, requieran un Marco de Proceso y un Plan de restitución de medios de vida serán clasificadas como categoría B+. La misma clasificación (B+) se asignará a las medidas que requieran un proceso formal de consulta previa con Pueblos Indígenas.

Estas medidas de categoría B+ estarán sujetas a **estudios ambientales y sociales específicos**, incluyendo, de ser necesario, un Estudio Ambiental de Alternativas y una Evaluación de Impacto Ambiental.

Proyecto Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales (HeCo/KfW)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

X	CATEGORÍA	CARÁCTERÍSTICAS
	Categoría C (Riesgo Bajo)	Riesgos o impactos ambientales y sociales adversos bajos o mínimos. En principio, las medidas sin actividades de campo, como la dotación de equipos, serán clasificadas como categoría C y no tendrán ningún requisito específico adicional
	Categoría B (Riesgo Moderado)	Riesgos o impactos ambientales y sociales adversos limitados, en gran medida reversibles, usualmente localizados en un lugar específico y manejables a través de medidas de mitigación conocidas. En principio, las medidas con actividades de campo serán clasificadas como categoría B, siempre y cuando no incluyan restricciones de acceso a recursos naturales no solicitadas ni consentidas por las comunidades afectadas, ni requieran un proceso formal de consulta previa con Pueblos Indígenas.
	Categoría B + (Riesgo Considerable)	Riesgos o impactos ambientales y sociales adversos similares a los de la categoría B, excepto por pocos y determinados riesgos o impactos extendidos, diversos, irreversibles o sin precedentes. Las medidas que incluyan restricciones de acceso a recursos naturales involuntarias serán clasificadas como categoría B+. La misma clasificación (B+) se le asignará a las medidas que requieran un proceso formal de consulta previa con Pueblos Indígenas y a medidas con riesgos significativos de violencia sexual basada en género. Estas medidas de categoría B+ estarán sujetas a estudios ambientales y sociales específicos, incluyendo, de ser necesario, un Estudio Ambiental de Alternativas y una Evaluación de Impacto Ambiental.
	Categoría A (Alto Riesgo)	Medidas con riesgos o impactos ambientales y sociales adversos altos, extendidos, diversos, irreversibles o sin precedentes. Las medidas que sean clasificadas como categoría A deberán ser excluidas porque no son financierables por el Proyecto.

END OF DOCUMENT